Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 237 Miércoles, 14 de octubre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15680 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Lebor", con destino a las obras e instalaciones del proyecto de "Impulsión de agua potable, depósito y conexión a red de distribución en diputación de las Viñas", de la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Totana. 53641

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

16057 Anuncio de licitación de contrato mixto de servicios. Expte. 04/2009. 53642

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15997 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la adquisición de un piano de cola profesional con destino al Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, un piano de cola con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, un piano de cola estudio con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, 3 pianos verticales profesionales con destino al Conservatorio Profesional de Música de Murcia y un piano vertical Profesional con destino al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia. 53644

15998 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención telefónica de la unidad de información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 53646

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

15342 Corrección de error en anuncio sobre modificación del proyecto de modificación del proyecto Constructivo del "Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia". 53648

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

15396 Notificación de actas de infracción. 53649

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

15473 Solicitud de concesión provisional y en precario de un volumen máximo anual de 182.000 m³/año de aguas subterráneas. 53650

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

15373 Exceso de cabida 1.486/2009. 53652

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

15378 Ejecución hipotecaria 1.051/2008. 53653

Instrucción número Cinco de Cartagena

15340 Autos 1.182/2007. 53655

15341 Autos 240/2009. 53656

De lo Social número Uno de Cartagena

15336 Demanda 1.184/2009. 53657

15337 Demanda 1.185/2009. 53658

15338 Demanda 1.575/2009. 53659

De lo Social número Dos de Cartagena

15329 Autos 1.334/2008. 53660

15330 Autos 513/2009. 53662

15332 Autos 680/2009. 53663

15333 Demanda 793/2009. 53664

15334 Demanda 1.333/2008. 53666

15335 Demanda 1.374/2008. 53668

15339 Autos 690/2009. 53669

Primera Instancia número Dos de Murcia

15377 Ejecución hipotecaria 374/2009. 53671

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15375 Ejecución de títulos judiciales 1.585/2007. 53673

Primera Instancia número Seis de Murcia

15372 Ejecución hipotecaria 897/2008. 53675

Primera Instancia número Ocho de Murcia

15379 Ejecución hipotecaria 302/2009. 53677

Primera Instancia número Doce de Murcia

15376 Ejecución hipotecaria 678/2008. 53679

De lo Social número Cinco de Murcia

15304 Demanda 377/2008. 53681

15305 Autos 137/2009. 53683

15306 Autos 251/2009. 53685

15307 Autos 133/2007. 53687

15308 Autos 19/2007. 53689

15309 Autos 259/2009. 53691

15457 Ejecución 240/2009. 53693

De lo Social número Siete de Murcia

15694 Demanda 975/2008. 53698

15695 Demanda 975/2008. 53701

15696 Proceso 1.101/08. 53703

15697 Demanda 1.319/2008. 53704

Primera Instancia número Dos de San Javier

15374 Ejecución hipotecaria 298/2006. 53706

De lo Social número Veintiuno de Barcelona

15451 Reclamación de cantidad 436/2009. 53708

IV. Administración Local

Abarán

16052 Anuncio adjudicación provisional "Contratación de las obras de reposición de infraestructuras, pavimentación en plaza de la zarzuela y red de pluviales en C/David Templado de Abarán. POS-2009". Exp.: 014/COBCON/2009. 53709

Alhama de Murcia

15471 Aprobado definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del Municipio de Alhama de Murcia. 53710

Blanca

15678 Aprobado precio público por prestación de servicio de Residencia de Personas Mayores Virgen de los Dolores. 53724

Cartagena

15360 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por concurso-oposición de una plaza de Encargado de Brigadas, por promoción interna, para el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Ayuntamiento de Cartagena. 53725

Ceutí

15359 Anuncio de adjudicación provisional. Expte. OP 17/2009. 53731

Cieza

15303 Asamblea general ordinaria de Hacendados del Heredamiento del Zaraiche Mayor. 53732

Jumilla

15321 Aprobado el padrón de mercados, segundo semestre de 2009. 53733

La Unión

15702 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2009. 53734

Lorca

15408 Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del sector 9-R de Lorca en Diputación de Sutullena. 53735

Mula

15987 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas reguladoras. 53736

16051 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. 53737

Murcia

15206 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato administrativo especial. (Expte. 518/2009). 53738

15209 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 474/2009). 53739

15211 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 480/2009). 53740

15318 Anuncio de cesión de parcela. 53741

15319 Anuncio de cesión de parcela. 53742

15169 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.026/09 y otros –DU (OE). 53743

15238 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.742/05 y 2.096/04 -DU. 53744

15239 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.678/08 y 2.101/08- DU. 53745

15240 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.141/2008- DU. 53747

15241 Notificación dejando sin efecto procedimiento sancionador 3.615/2003-DU. 53750

Murcia

15242 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.638/07 y 2.320/08 DU-OE. 53751

15243 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 3.585/2002- DU. 53754

15245 Resolución de notificación. 53755

15388 Aprobación de la modificación puntual del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Sector PI-Pt2 de Puente Tocinos. (Expte. 0028GD07). 53757

15988 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector 7I-Cv3 "Polígono Industrial al Este de Corvera". 53758

Totana

14994 Modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones. 53759

15679 Exposición pública modificación ordenanza fiscal ICIO. 53765

15681 Aprobado proyecto modificación puntual número 40 de las NN.SS. 53766

Yecla

16055 Anuncio de licitación del contrato de obras de reurbanización calle Miguel Golf y Calle Murillo. (Expte. C.O. n.º 14/2009). 53767

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

15472 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 53769

Consorcio Turístico Medina Nogalte

15317 Corrección de error en aprobación definitiva de expediente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario n.º 1/2009. 53770

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15680 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Lebor", con destino a las obras e instalaciones del proyecto de "Impulsión de agua potable, depósito y conexión a red de distribución en diputación de las Viñas", de la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Totana.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Lebor", en el término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería con motivo del Proyecto "Impulsión de agua potable, depósito y conexión a red de distribución en Diputación de Las Viñas, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Totana.

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

16057 Anuncio de licitación de contrato mixto de servicios. Expte. 04/2009.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico-Contratación

c) Número de expediente: 04/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: desarrollo, suministro y puesta en marcha en, al menos, 70 postes de parada/marquesinas, de un sistema de información inalámbrico bluetooth del transporte público en tiempo real.

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia (en los concretos postes de parada/marquesinas y por el orden en que figuran relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 205.000,00 Euros.

IVA: 32.800,00 Euros.

Importe total: 237.800,00 Euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 6.150,00 Euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

b) Domicilio: C/ Sierra de la Pila, n.º 1

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30005.

d) Teléfono: 968 297260

e) Fax: 968 291579.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2 y Categoría D.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: se acreditará con la documentación que se especifica en el apartado J) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80.4 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.29.15.79.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

2.- Domicilio: C/ Sierra de la Pila, nº 1

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de plicas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

b) Domicilio: C/ Sierra de la Pila, n.º 1

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará a los licitadores con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

10.- Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), es: 26.30.23 "Otro tipo de aparatos para la emisión y recepción de la voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicaciones en redes inalámbricas". La Clasificación CPV es: 35510000-1 "Sistema inalámbrico de telecomunicaciones".

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación en los Boletines Oficiales así como en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas:

http://www.carm.es, accediendo a "Contratación Pública", seguidamente a "Perfil del contratante" y, por último, a "Entidad Pública del Transporte". O bien, www.entidadpublicadeltransporte.com, accediendo después a "Sede electrónica" y, por último, a "Perfil del contratante".

Murcia, a 30 de septiembre de 2009.—El Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, José Guillén Parra.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15997 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la adquisición de un piano de cola profesional con destino al Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, un piano de cola con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, un piano de cola estudio con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, 3 pianos verticales profesionales con destino al Conservatorio Profesional de Música de Murcia y un piano vertical Profesional con destino al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/39/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un piano de cola profesional con destino al Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, un piano de cola con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, un piano de cola estudio con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, 3 pianos verticales profesionales con destino al Conservatorio Profesional de Música de Murcia y un piano vertical profesional con destino al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

b) División por lotes: si.

c) Lugar de ejecución: El material deberá ser entregado, en la cantidad que a continuación se indica, en los siguientes centros:

- Conservatorio Superior de Música de Murcia, Paseo del Malecón, 9 (1 piano de cola y 1 piano de cola estudio).

- Conservatorio Profesional de Música de Murcia, C/. Cartagena, antiguo Cuartel de Artillería (3 pianos verticales serie profesional).

- Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, C/. Jorge Juan s/n (1 piano de cola serie profesional)

- Conservatorio Profesional de Danza de Murcia, calle Apóstoles,2, 30001, Murcia (1 piano vertical profesional)

d) Plazo de ejecución: los bienes deberán ser entregados e instalados en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 101.751,00 €, más el correspondiente IVA del 16% (16.280,16 €), lo cual supone un total de 118.031,16 €.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 1 de octubre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15998 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención telefónica de la unidad de información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/62/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de atención telefónica de la unidad de información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias que sean de propiedad o arrendadas por el adjudicatario.

d) Plazo de ejecución: el plazo previsto de ejecución será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 127.520,40.-€, más el correspondiente IVA del 16% (20.403,26.-€), lo cual supone un total de 147.923,66.-€.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Clasificación: Grupo V, subgrupo 4, categoría A

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio,

ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 7 de octubre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

15342 Corrección de error en anuncio sobre modificación del proyecto de modificación del proyecto Constructivo del "Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia".

Advertido error en la publicación número 15342, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 230 de fecha 5 de octubre de 2009 se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose omitido texto al principio del anuncio, se publica dicho texto a continuación:

"Título: Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia relativo a Información Pública de Estudio de Impacto Ambientas del proyecto de modificación del proyecto constructivo del "Nuevo aeropuerto de la Región de Murcia".

Órgano emisor: Delegación de Gobierno en Murcia.

Peticionario:

Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea.

Domicilio: Paseo Castellana, 67-28046 Madrid.

Anuncio por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de modificación del proyecto constructivo del "nuevo aeropuerto de la Región de Murcia" junto con el Anteproyecto de modificación de dicho aeropuerto; al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

Promotor: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la C.A. de la Región de Murcia.

Domicilio: Plaza Santoña, s/n. Polígono la Fama, 30071 Murcia."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

15396 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
TOTOLICI, DANIEL	X-8446047-X	LOS ALCAZARES	I302009000136158	(1)	12.027,02
DMYD LORCA, S.C.	B-73466542	LORCA	I302009000127367	(1)	2.872,23
REES, HILARY	X-04142850-K	MAZARRON	I302009000135148	(1)	626,00
CARRASCO, DIANA ISABEL	X-5900807-L	MOLINA DE SEGURA	I302009000112617	(1)	6.012,61
LOPEZ CERON, EMILCE LORENA	X-4424243-D	MOLINA DE SEGURA	I302009000116051	(1)	Extinción Prestaciones
CARRASCO, DIANA ISABEL	X-5900807-L	MOLINA DE SEGURA	I302009000126458	(1)	626,00
LORCA MOMPEAN, JOSE MANUEL	27467577-B	LA ALBERCA-MURCIA	I302009000121610	(1)	1.252,00
MORENO PUJANTE, JOSE MANUEL	74494870-D	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302009000126357	(1)	Extinción Prestaciones
ALICATADOS Y SOLADOS EUROTORRES, S.L.	B-73598203	LAS TORRES DE COTILLAS	I302009000148383	(1)	6.001,00
ALBALADEJO HERNANDEZ, ANTONIO	22859971-H	TORRE PACHECO	I302009000125650	(1)	1.252,00
SERVICIOS CASA ALTA, S.A.	A-30091896	TOTANA	I302009000112819	(2)	6.251,00
ITO MONTAJES, S.L.	B-30812622	LA UNION	I302009000082406	(2)	10.046,00
DISTRISOFA YECLA, S.L.	B-18840892	YECLA	I302009000126559	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

15473 Solicitud de concesión provisional y en precario de un volumen máximo anual de 182.000 m³/año de aguas subterráneas.

En este organismo se tramita un procedimiento de solicitud de concesión provisional y en precario de un volumen máximo anual de 182.000 m³/año de aguas subterráneas, que se añadirán a los derechos preexistentes de las captaciones de los peticionarios. Las aguas se destinarán a abastecimiento ganadero en la diputación de La Tova, Lorca, procedentes de dos captaciones distintas que se integrarán en un solo aprovechamiento.

Por ser preceptivo en la tramitación del expediente la competencia de proyectos, según lo establecido en el art. 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de dos meses, contados desde la publicación en el B.O.R.M., para que los interesados presenten su petición concreta y el documento técnico correspondiente. Asimismo, podrán formularse otras peticiones en competencia de proyectos.

Todos los peticionarios, sean cuales sean los documentos ya aportados, deberán presentar sus proyectos por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se determinarán las obras e instalaciones necesarias y la justificación de los caudales necesarios y los plazos de ejecución. Las peticiones deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y, específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se definan el punto de captación, la red de infraestructuras hidráulicas y la ubicación de las granjas, así como cualquier otra circunstancia resultante de la petición. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato Autocad o similar compatible, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter; no serán válidos aquellos planos en que dichos perímetros o superficies se marquen a mano, con rotulador o similar.

El proyecto podrá ser sustituido por un anteproyecto en el que queden definidas las características del aprovechamiento, las obras y las afecciones en grado suficiente.

Las peticiones no podrán establecer una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial y en tal caso se actuará conforme a lo previsto en el art. 105.3 del RDPH.

El desprecinto de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Motivo de la concesión: aumento de volumen máximo anual e integración de captaciones para extracción conjunta de caudales

Expediente: INF.401/2001

Solicitantes: agrupación de ganaderos de La Tova; Juana Navarro Fernández

Corriente o acuífero: n.º 1: 07.46.159 Río Vélez; n.º 2: no catalogado

Paraje: diputación de La Tova

Término municipal: Lorca

Volumen máximo anual: 182.000 m³ (adicionales a los 83000 m³ anuales de que ya dispone)

Clase y afección: abastecimiento ganadero

Número de captaciones: 2 sondeos

Coordenadas UTM: n.º 1: 597900.4174777; n.º 2: 597952.4174824

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en la plaza de Fontes, núm. 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

15373 Exceso de cabida 1.486/2009.

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0006361

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.486/2009

Sobre: Otras materias

De: Fernando Munuera Cuestas

Procurador: Diego Frias Costa

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.486/2009 a instancia de Fernando Munuera Cuestas expediente de dominio para inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: Rústica. Terreno secano, de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, habiendo quedada reducida su superficie, según manifiesta a la cantidad de doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, José López Lorente; Este, María García Mendoza; y Sur y Oeste, con resto de finca matriz, que se reservó el Sr. García Vera. Sobre dicha tierra se ha construido una nave que ocupa una superficie construida de doscientos veinte metros cuadrados, sin actual distribución interior. El resto del terreno hasta la total superficie de la parcela se destina a zona de ensanche, siendo sus linderos los mismos que los de la parcela donde se ha llevado a cabo la construcción.

Consta inscrita a nombre del actor en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena, al tomo 2.797, libro 487, sección de Fuente Álamo, folio 122, finca número 36.700-N.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, solicitada para que en el término de los diez días siguientes la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 31 de julio de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

15378 Ejecución hipotecaria 1.051/2008.

5019K

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0004900

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.051/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador/a: María Isabel Diez Almodóvar.

Contra: Mimoune El Mokhtari, Hsine El Mokhtari.

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.° 1.051/2008 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Mimoune El Mokhtari, Hsine El Mokhtari sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral n.° 19.932, Tomo 1.202, Libro 358, Folio 196, Inscripción 7.ª, Sección 3.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión n.° 1. Valorada a efectos de subasta 89.868 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Angel Bruna, 21, 6.ª Planta el día 19 de noviembre de 2009 a las 10 horas.

1°.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.° 3057 0000 06 1051 08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de cédula de notificación al demandado/s en el caso de no poder ser notificada la resolución donde se acuerda sacar pública subasta la finca objeto del presente.

En Cartagena, 28 de julio de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

15340 Autos 1.182/2007.

Juicio de faltas 1.182/2007

Número de Identificación único: 30016 2 0505338/2007

Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 1.182/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 69/2009

En Cartagena, 25 de abril de 2009.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 1.182/2007, incoados por lesiones y agresión, en los que figura con denunciante/denunciado doña Ana Belén Muñoz Céspedes y como perjudicada D. Isabel María Martínez Muñoz siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a Ana Belén Muñoz Céspedes como autora de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de ciento ochenta euros (1810 euros) quedando sujeta a la responsabilidad personal- subsidiaria legalmente prevista, y condenándola igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere.

Igualmente, se establece como condena la prohibición de que Ana Belén Muñoz Céspedes se aproxime a menos de 300 metros de Natasha Graham Macfarlane, de su domicilio, de su lugar de trabajo, o de cualquier lugar público o privado en que se encuentre, en igual distancia, así como de comunicarse con la misma por cualquier medio, todo ello por periodo de 3 meses.

En concepto de responsabilidad civil, Ana Belén Muñoz Céspedes deberá indemnizar a Natasha Graham Macfarlane en la suma de 120 euros por las lesiones causadas, a razón de 30 euros por cada uno de los 4 días de curación.

Que debo absolver a doña Natasha Graham Macfarlane, de la falta de lesiones origen de este procedimiento.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos antes la Iltma.

Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ana Belén Muñoz Céspedes e Isabel María Martínez Muñoz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 25 de abril de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

15341 Autos 240/2009.

Juicio de faltas 240/2009

Número de Identificación único: 30016 43 2 2009 0501290

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.° 240/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 320/2009

En Cartagena, 23 de septiembre de 2009.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas. 240/09, incoados por incumplimiento de obligaciones familiares, en los que figura con denunciante D. Tomás Martínez Bosque y como denunciado D. María Laura Castellanos Lerma siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a doña María Laura Castellanos Lerma como autora responsable de una falta de incumplimiento de obligaciones familiares a la pena de treinta días de multa, que a razón de 3 euros de cuota diaria supone la cantidad de noventa euros (90 euros), quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista y condenándola igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Laura Castellanos Lerma, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 23 de septiembre de 2009.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15336 Demanda 1.184/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102352 07410

N.º Autos: Demanda 1184/2009-JM

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Gualberto López Grageda

Demandado: Fogasa, Fabián Gabriel Minarca Yaucen

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gualberto López Graceda contra Fogasa, Fabián Gabriel Minarca Yaucen, sobre cantidad, registrado con el n.º 1184/2009, se ha acordado citar a Fabián Gabriel Minarca Yaucen, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-2010 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fabián Gabriel Minarca Yaucen, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de septiembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15337 Demanda 1.185/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102354 07410

N.º Autos: Demanda 1185/2009-JM

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Deterlino Otocha Mamani

Demandado: Fogasa, Fabián Gabriel Minarca Yaucen

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Deterlino Otocha Mamani contra Fogasa, Fabián Gabriel Minarca Yaucen, sobre cantidad, registrado con el n.º 1185/2009, se ha acordado citar a Fabián Gabriel Minarca Yaucen, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-2010 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fabián Gabriel Minarca Yaucen, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de septiembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15338 Demanda 1.575/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103199 07410

N.º Autos: Demanda 1575/2009-JM

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Víctor Manuel Cano García

Demandado: Talleres R.D.M. Montajes Cartagena SL, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Cano García contra Talleres R.D.M. Montajes Cartagena SL, Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1575/2009, se ha acordado citar a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-05-2010 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número O01 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 21 de septiembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15329 Autos 1.334/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200342 01000

N.º Autos: Demanda 1.334/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Yarius Galevicius

Demandado: Construcciones Hambeze, S.L., FOGASA

Diligencia.- En Cartagena, 17 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Hambeze, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.334/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Yarius Galevicius contra la empresa Construcciones Hambeze, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo la demanda interpuesta por D. Yarius Galevicius contra la empresa "Construcciones Hambeze, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de tres mil ciento seis euros con ochenta céntimos (3.106,8 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de veintiún mil ciento noventa y cinco euros con veintiocho céntimos (21.195,28 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (3 de noviembre de 2008) hasta la fecha de la presente Sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hambeze, S. L., 17 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15330 Autos 513/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200627

N.º Autos: Demanda 513/2009

Materia: Despido

Demandante: Mohamed Zakari Issaka

Demandados: Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 16 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 513/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Zakari Issaka contra la empresa Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 10 de julio de 2009 en el sentido de que en fallo y en el encabezamiento de la misma donde dice "Obras y Servicios de Mantemiento, S.L." debe de decir: "Obras y Servicios de Mantenimiento Obraman, S.L."

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. El Secretario. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., a 16 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15332 Autos 680/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202116.

N.º autos: Demanda 680/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Juan Pablo García López.

Demandados: FOGASA, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., Águilas Plazas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pablo García López, contra FOGASA, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., Águilas Plazas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 680/2009, se ha acordado citar a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2009, a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 21 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15333 Demanda 793/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202031 01000

N.º Autos: Demanda 793/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Antonio Bernal Viudes

Demandado: Cereales del Levante y Transporte, Transportes Conejo Murcia, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cereales del Levante y Transporte por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 793/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Bernal Viudes contra la empresa Cereales del Levante y Transporte, Transportes Conejo Murcia, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Bernal Viudes contra la empresa "Cereales del Levante, S.L." y contra la empresa "Conejo Murcia, S.L.", y declaro nulo el despido efectuado por esta última, y, en consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la empresa demandada "Conejo Murcia, S.L." a que abone al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de once mil seiscientos noventa euros con tres céntimos (11.690,03 euros) así como en concepto de salarios de trámite la cantidad de seis mil setecientos ocho euros con veinte céntimos (6.708,2 euros). Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la empresa demandada "Cereales del Levante, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá

constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o

Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cereales del Levante y Transporte a 17 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15334 Demanda 1.333/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200365 01000

N.º Autos: Demanda 1.333/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Stepan Yakym.

Demandado: Construcciones Hambeze, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Hambeze, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.333/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Stepan Yakym contra la empresa Construcciones Hambeze, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo la demanda interpuesta por Stepan Yakyn contra la empresa

"Construcciones Hambeze, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de tres mil trescientos catorce euros con veinticinco céntimos (3.314,25 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de veintidós mil noventa y cinco euros (22.095 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (3 de noviembre de 2008) hasta la fecha de la presente Sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá

constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hambeze, S.L. a 17 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15335 Demanda 1.374/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200779 01000

N.º Autos: Demanda 1.374/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Stepan Yakym

Demandado: Construcciones Hambeze,S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Hambeze, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.374/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Stepan Yakym contra la empresa Construcciones Hambeze, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2009 en el sentido de que en fallo donde dice "... contra la empresa "Construcciones Amberes, S.L.", debe decir "... contra la empresa "Construcciones Hambeze, S.L.".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hambeze, S.L. 16 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

15339 Autos 690/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200861

N.º Autos: Demanda 690/2009

Materia: Despido

Demandante: María Ángeles Carrascosa García

Demandado: Fogasa

Diligencia.- En Cartagena, 22 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 690/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Carrascosa García contra la empresa Fogasa, Ocio Mascotas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles García Carrascosa contra la empresa "Ocio Mascotas 2007, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la impasibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de tres mil quinientos setenta euros con sesenta céntimos (3.570,6 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (6.145,76 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (19 de enero de 2009) hasta la fecha de la presente Sentencia, con exclusión del periodo en que la trabajadora demandante estuvo en situación de incapacidad temporal.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se encenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en la concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, 22 de septiembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

15377 Ejecución hipotecaria 374/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0004031

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 374/2009.

Sobre: Ejecución hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Mohamed Rahouyi, Ahmed Rahouyi.

Subasta judicial On-Line número 003724

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento hipotecario 374/2009 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Mohamed Rahouyi y Ahmed Rahouyi en reclamación de 198.888,30 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 28.850 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Una casa para morada, señalada con el número 30 de policía, compuesta de dos divisiones y porchadas cubiertas de tejado; tiene su correspondiente patio y mide una superficie de ciento veinte metros cuadrados, se halla situada en termino de Murcia, partido y caserío de Lobosillo y linda: Sur o frente, con Avenida José Balsalobre; Este, o derecha, entrando, calle 2 de mayo; Norte, o espalda, calle Ramón y Cajal y Oeste, o izquierda, casa de José Pedreño Manzanres.

Inscripción.- Tomo 2.754, libro 108 de la Sección 14, folio 160, finca 1.705 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, inscripción 3.ª

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski), el próximo día 02-12-2009. Comenzará a las 12:15 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13:45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 300.912,80 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3728-3085-06-0374-09, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.R.M. y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia http://subastas.mjusticia.es, hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en la ciudad de Murcia, 10 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15375 Ejecución de títulos judiciales 1.585/2007.

N.I.G.: 30030 42 1 2007 0401057

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1585/2007.

Sobre: Otras materias

De CAMGE Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Josefa Cánovas Sánchez

Edicto subasta judicial On-Line 3689

Doña Maria José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1585/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAMGE Financiera, E.F.C., S.A. representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez contra Josefa Cánovas Sánchez en reclamación de 933.59 de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 280,07 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: 33% del pleno dominio (1/3 parte) y 1/6 parte nuda propiedad de la Finca Registral 13.275 del Registro de la Propiedad número siete, inscrita en el tomo 2908, Libro 198, folio 189, Sección 4.ª

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) el próximo día 1 de diciembre de 2009. Comenzará a las 10.00, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web http://www.e-justicia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 11.30 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en la cantidad de 6.235 euros, precio que ha sido determinado mediante informe emitido por el perito designado judicialmente

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su página web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n.º 3728 3087-05-01585/2007, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Unidad de Subastas de Murcia (http://www.e-justicia.es) hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 7 de septiembre de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

15372 Ejecución hipotecaria 897/2008.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0001554

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 897/2008

Sobre: Otras materias

De: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Julie Anne Barrett, Adrian Michael Marson

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber:

Subasta judicial on-line número 003663

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 897/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Sabadell, S.A. representado por Carlos Mario Jiménez Martínez contra Julie Anne Barrett, Adrian Michael Marson en reclamación de 68625.15 de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7410 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de' veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 2.711, inscrita en el registro de la propiedad número Seis de Murcia.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 25 de noviembre de 2009. Comenzará a las 11.30 horas, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13.00 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 117.078, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3097-00897-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en Boletín Oficial de la Región de Murcia. y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia http://subastas.mjusticia.es hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 31 de julio de 2009.— El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia

15379 Ejecución hipotecaria 302/2009.

A431B

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0003506

Ejecución hipotecaria 0000302 /2009

Sobre: Ejecución hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Luis Orenes Martínez, Isabel Pedrosa Medina.

Edicto Subasta On-Line número 08 003642

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 302/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. Carlos Mario Jiménez Martínez contra Luis Orenes Martínez, Isabel Pedrosa Medina en reclamación de 8.337,53.- euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2.500,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Finca 5807, inscrita al libro 166, folio 217, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día veinticuatro de noviembre 09 a las 10.00 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 11.30 horas en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 36.884.- euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n° 3728 3108 06, 00302 09, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No aparecen arrendamientos, estando a la situación registral existente.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado de la Instancia n.° 8, sito en la Avd. Juan Carlos I, n.° 59, Edf. Dimóvil, 5.ª planta de Murcia y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia http://www.ejusticia.es hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 31 de julio de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

15376 Ejecución hipotecaria 678/2008.

0010K

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0001237.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000678/2008.

Sobre: Otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Fermín Montoya Frutos.

Subasta judicial On-Line número 003781

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria n.º 678/08 que se sigue en este Juzgado a instancia de BBVA en reclamación de 162.286,51 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más las costas que se ocasionen en la tramitación del procedimiento, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Registral N.º 27120, Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º Dos de Murcia en el Libro 465, Sección 8.ª, Folio 182, Inscripción 6.ª

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día cuatro de diciembre de 2009. Comenzará a las 12:15 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13:45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 200.400 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registra) y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n° 3728-2822-06-0678-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia http://subastas.mjusticia.es hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 11 de septiembre de 2009.

La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15304 Demanda 377/2008.

N.º Autos: Demanda 377/2008.

N.º Ejecución: 227/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rolando Patricio Gavilanes Morales

Demandado: Construcciones Francisco y Vanesa S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rolando Patricio Gavilanes Morales contra la empresa Construcciones Francisco y Vanesa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a uno de julio de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Fernando Manrique Ruiz como demandante y Parymon S.L. como demandada consta sentencia de fecha 24-3-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Fernando Manrique Ruiz contra Parymon S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.462'20 euros de principal más 956'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias: PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre seis cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Francisco y Vanesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que la. siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15305 Autos 137/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005673

Demanda 765/2008

N.° Ejecución 137/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Adriaan Avidius, Cus

Demandado: Decoración Imbernón, S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adriaan Avidius Cus contra la empresa Decoración Imbernón, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Adriaan Avidius Cus y de otra como demandada Decoración Imbernón, S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-4-09 para cubrir un total de 4.153'35 € en concepto de principal y 727'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Decoración Imbernón, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 4.153'35 € en concepto de principal y 727'00 € en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plaza de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración Imbernón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15306 Autos 251/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008283

N.º Autos: Dem. 1.144 /2008

N.º Ejecución: 251/2009. Materia: Ordinario

Demandantes: Francisco Sánchez Sáez

Demandado: Comercial Maderera Salomar, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 251/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Sánchez Sáez contra la empresa Comercial Maderera Salomar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Francisco Sánchez Sáez como demandante y Comercial Maderera Salomar, S.L., como demandada consta Sentencia de fecha 26-2-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 48.329'62 € de principal solicita la parte ejecutante.

Tercero.- Por este mismo Juzgado de lo Social se ha dictado Auto de Insolvencia con fecha 26-5-09, respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del titulo mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 48.329'62 € más la cantidad de 8.458'00 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Maderera Salomar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15307 Autos 133/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005926

Demanda 825/2007

N.° Ejecución: 133/2007

Materia: Ordinario

Demandantes: Maryna Borovik

Demandado: Intamur Inversiones Inmobiliarias, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maryna Borovik contra la empresa Intamur Inversiones Inmobiliarias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 10 de septiembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Marina Borovix y de otra como demandada Intamur Inversiones Inmobiliarias, S.L., se dictó resolución judicial, despachando ejecución en fecha 10-12-07 para cubrir un total de 2.203'56 € en concepto de principal y 385'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado-alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o' parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Intamur Inversiones Inmobiliarias, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.203'56 € en concepto de principal y 385'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado: dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez afirme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intamur Inversiones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15308 Autos 19/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2006 0002964

Demanda 476/2006

N° Ejecución 19/2007

Materia: Ordinario

Demandantes: Daniel Eduardo Riquelme

Demandado: Manuel Martínez Pérez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Eduardo Riquelme contra la empresa Manuel Martínez Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Daniel Eduardo Riquelme y de otra como demandada Manuel Martínez Pérez, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8-2-07 para cubrir un total de 2.000'00 € en concepto de principal y 350'00 € en concepto de intereses y costas presupuestados.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la;, averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrida el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se; practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Manuel Martínez Pérez en situación de insolvencia total por importe de 2.000'00 € en concepto de principal y 350'00 € en concepto de intereses y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a' todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio: de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15309 Autos 259/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005068

Demanda 702/2008

N.° Ejecución: 259/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: Aziz Benyakhlef

Demandado: Construcciones Francisco y Vanesa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 259/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aziz Benyakhlef contra la empresa Construcciones Francisco y Vanesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado-la siguiente:

Auto

En Murcia, 8 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Aziz Benyakhlef como demandante y Construcciones Francisco y Vanesa, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 19-11-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.201'58 € de principal solicita la parte ejecutante.

Tercero.- Por este mismo Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 11-2-09 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 ele la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al' actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.201'58 € más la cantidad de 210'00 € en concepto de intereses y costas provisionales.

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Francisco y Vanesa, S.L.,. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15457 Ejecución 240/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Frutos Espinosa contra la empresa Ruiz Sánchez, José Antonio S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Antonio Frutos Espinosa como demandante y Ruiz Sánchez José Antonio S.L. como demandada consta sentencia de fecha 16 de marzo 2009 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Antonio Frutos Espinosa contra Ruiz Sánchez José Antonio S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.517,71 euros de principal más 791,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto, se declara el embargo de los vehículos matrículas 7826 BHP y 3689 CSC de la titularidad de la mercantil ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Asimismo se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

2.- Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Antonio Frutos Espinosa como demandante y Ruiz Sánchez José Antonio S.L. como demandada consta sentencia de fecha 20 de enero de 2009 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Antonio Frutos Espinosa contra Ruiz Sánchez José Antonio S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.824,43 euros de principal más 1.894,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto, se declara el embargo de los vehículos matrículas 7826 BHP y 3689 CSC de la titularidad de la mercantil ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Asimismo se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y

puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

3.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de hoy, a instancia de Antonio Frutos Espinosa, se acordó en este expediente despachar ejecución contra bienes del deudor Ruiz Sánchez José Antonio S.L. por un importe de 4.517,71 euros de principal, más otros 791,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 249/09 de este Juzgado, a instancia del mismo ejecutante, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe de 10.824,43 euros de principal, más otros 1.894,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución n.º 249/09 de este Juzgado frente al común deudor Ruiz Sánchez José Antonio S.L.; y por un importe total de 15.342,14 euros de principal más 2.685,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

4.- Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

En Murcia, 17 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; en atención a la existencia de una primera anotación de embargo a favor de la TGSS, U.R.E n.°1, expediente 30012008000350, procede declarar el embargo del sobrante que pudiere existir en dicho procedimiento de apremio, reteniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere el caso. Líbrense los despachos necesarios.

Asimismo, notifíquese la presente y anteriores resoluciones al ejecutado por medio de edictos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Sánchez José Antonio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15694 Demanda 975/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007095

28210

N.º Autos: Demanda 975/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 171/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Guardiola Díaz

Demandado: Hitea S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente siguiente y literal:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Javier Guardiola Díaz como demandante y Hitea Hidráulica de Integración Tecnologías Automatizacion, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 06/05/2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 22.014,19 euros de principal mas 3.852,48 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12/06/2009.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciar a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitar de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se proceder siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuanta suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 576, 580 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no se realice, ir incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deber, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (arts. 655 y 656 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento especifico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 euros por cada da que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Francisco Javier Guardiola Díaz contra Hitea Hidráulica de Integración Tecnologías Automatización, S.L. por un importe de 22.014,19 euros de principal más 3.852,48 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada/s y que se describen continuación:

Cuentas bancarias:

2100-1666-03-0200108236

2100-1714-93-0200048986

2043-0130-37-2000517517

3058-0290-71-2720006309

0182-2332-41-0202014159

0093-1400-99-0000360411

0093-1400-90-1000355334

0093-1493-87-0000140327

0049-6660-71-2516003843

0030-3356-73-0000094272

0030-3356-74-0000103271

0072-0839-26-0000100433

0049-6660-78-2795060865

Vehículos:

3576FZL

MU0891BW

MU6212CH

A tal fin se acuerda:

Librar oficio a la Jefatura provincial de Tráfico de Murcia a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Oficiar a los Sres. Directores de las entidades de crédito a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hitea Hidráulica de Integración Tecnologías Automatización, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15695 Demanda 975/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007095

28540

N.º Autos: Demanda 975/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 171/2009 (Acumulada Ejec. 216/09).

Materia: Ordinario.

Demandado: Hitea S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 25-6-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Hitea S.L. que hoy día se sigue, a favor de Francisco Javier Guardiola Díaz.

Segundo.- Por auto de de hoy, dictado en los autos 962/08 de este Juzgado se acordó despachar ejecución con el núm. 216/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue, a favor de Carlos García Fernández.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 962/08 de este Juzgado mismo Juzgado bajo el núm. 216/09 frente al común deudor Hitea S.L., siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 30.493,51 euros de principal más 5.336,36 euros presupuestados para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos y a la ejecutada mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. El Magistrado-Juez, don José Manuel Bermejo Medina. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hitea Hidráulica de Integración Tecnologías Automatización, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve.—La Secretario, Concepción Montesinos Garcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15696 Proceso 1.101/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Antonio López Francisco contra Sillas Polo y Vicente, S.L., en reclamación de cantidad registrado con el n.º 1.101/08, con fecha dos de junio de dos mil nueve se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Antonio López Francisco contra Sillas Polo y Vicente, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.469,30 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación."

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante Sillas Polo y Vicente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

15697 Demanda 1.319/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009682

28540

N.º Autos: Demanda 1319/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 123/2009 (Acumuladas ejecuciones 157/09, 183/09 y 217/09).

Materia: Despido.

Demandado: Todohogar Reformas y Construcciones S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 6-5-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Todohogar Reformas y Construcciones S.L. que hoy día se sigue, a favor de Pedro Pablo Martinez Marco.

Segundo.- Por auto de 16-6-09, dictado en los autos 1258/08 de este Juzgado se acordó despachar ejecución bajo el núm. 157/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Manuel Martinez Gallego.

Tercero.- Por auto de fecha 14-7-09 dictado en los autos 160/09 de este mismo Juzgado, se acordó despachar ejecución bajo el núm. 183/09 contra el mismo deudor, seguida a instancias de Oswaldo Vargas Hernández.

Cuarto.- Por auto de fecha de hoy dictado en los autos 41/09 de este mismo Juzgado, se acuerda despachar ejecución bajo el núm. 217/09 contra los bienes del mismo deudor, seguida a instancias de José Muelas Cárceles.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se siguen en los autos n.º 41/09 de este Juzgado bajo el núm. 217/09 frente al común deudor Todohogar Reformas

y Construcciones S.L., siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 69.776,52 euros de principal mas 12.255,44 euros presupuestados para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos y a la ejecutada mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Magistrado-Juez, don José Manuel Bermejo Medina. Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Todohogar Reformas y Construcciones, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de San Javier

15374 Ejecución hipotecaria 298/2006.

4741K

N.I.G.: 30035 41 1 2006 0201914

Procedimiento:

Ejecución hipotecaria 298/2006

Sobre: Otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra María Pilar Expósito San Pastor, Miguel Expósito Torres, María del Carmen San Pastor Ortiz

Doña Leticia Pallarés Martínez Secretario/a del Juzgado Primera Instancia número Dos de San Javier

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 298/06 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María del Pilar Expósito San Pastor, D. Miguel Expósito Torres y María del Carmen San Pastor Ortiz sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana veintiséis: Apartamento número 2 - 1 Tipo B. Situado en el bloque número dos, se compone de dos plantas, planta baja, que consta de patio, jardín vallado, por donde se accede al apartamento, porche, salón, cocina, aseo, patio-tendedero y escalera de acceso a la primera planta, a que su vez consta de dos dormitorios, baño y terraza. Linda: por su frente, con paseo urbanizado del Complejo Residencial del que forma parte; por su derecha entrando, apartamentos números 1-K y 1-D; por su izquierda con apartamento número 1-M; y fondo, con apartamentos números 1-C y 1-M. Ocupa una superficie de cien metros y doce decímetros cuadrados.

Representa una cuota de dominio en el conjunto de esta la fase de 3,46 por ciento. La Finca forma parte del Complejo "Isla Grosa", La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, al LIbro 472, folio 91, finca 22964, inscripción 9.ª.

Valoración: La Finca está tasada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (155.556,80 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle Cervantes, S/N, el día 2 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.° Identificarse de forma suficiente.

2.° Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto (0030) Oficina 3141 Cuenta 3112 0000 06 0298 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al deudor para el caso de no poder ser notificado en la forma ordinaria.

En San Javier, 31 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintiuno de Barcelona

15451 Reclamación de cantidad 436/2009.

Procedimiento Reclamación de cantidad 436/2009

Parte actora: Beatriz García Vidal y Francisco Valverde Briongos

Parte demandada: Paconsa GMBH

Secretaria Judicial María Isabel Gago Gago

En Barcelona, 22 de septiembre de 2009

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 21 de julio de 2009 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Beatriz García Vidal y Francisco Valverde Briongos contra Paconsa GMBH en reclamación de Reclamación de cantidad seguido con el número 436-2009 se cita a la mencionada empresa Paconsa GMBH de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este

Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 9'30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

16052 Anuncio adjudicación provisional "Contratación de las obras de reposición de infraestructuras, pavimentación en plaza de la zarzuela y red de pluviales en C/David Templado de Abarán. POS-2009". Exp.: 014/COBCON/2009.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Reposición de Infraestructuras, Pavimentación en Plaza de la Zarzuela y Red de Pluviales en C/ David Templado de Abarán. POS-2009", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

c) Número de expediente: 014/COBCON/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Reposición de infraestructuras, pavimentación en Plaza de la Zarzuela y Red de Pluviales en C/ David Templado de Abarán. POS-2009.

C) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. y Perfil de Contratante: 14 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa

4. Precio del contrato.

Precio 245.029,31€ y 39.204,69€ de IVA (Total: 284.234,00€)

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 7 de octubre de 2009.

b) Contratista: Bruesa Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 241.972,37 € y 38.715,58 € de IVA (Total: 280.687,95 €.

En Abarán a 8 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

15471 Aprobado definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del Municipio de Alhama de Murcia.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de junio de 2009, se ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del Municipio de Alhama de Murcia, promovido por las mercantiles La Ermita Golf Resort, S.L.; Campo de Vuelo, S.L.; La Morera Golf Resort, S.L.; Alhama Golf Resort, S.L., Profu, S.A.; y Sierra de Alhama Golf Resort, de conformidad al Proyecto Técnico redactado por CGA Abogados Sociedad Profesional, y con la introducción de la relación de modificaciones que se detallan en el informe del Arquitecto Municipal de 1 de junio de 2009

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al no tener unas Ordenanzas en sentido estricto, se publica un extracto de la normativa de este Planeamiento Especial con efectos jurídicos para terceros, en los términos siguientes que se indican en el Anexo I

Alhama de Murcia a 26 de junio de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Anexo I

1.2. Objeto del Plan Especial de Infraestructuras y ámbito de actuación.

1.2.1.Ámbito de Actuación.

El Plan Especial de Infraestructuras Comunes para los desarrollos del Sur del Municipio de Alhama de Murcia se refiere al ámbito de actuación consistente en la mencionada área de suelo configurada por los sectores USEC 14-01 y USEC 14-02, así como la zona de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 19/01 así contempladas por el PGMO.

En consecuencia, las actuaciones de transformación urbanística atendidas por él son básicamente los sectores ya mencionados contemplados directamente desde el PGMO, así como aquellos desarrollos que se encuentran, en el momento de redactarse este plan, en proceso de su sectorización, habiendo bien presentado su plan parcial, o bien habiendo solicitado el otorgamiento de la correspondiente cédula de urbanización acompañada de avance de planeamiento.

Dichos desarrollos, en todo caso, deberán reunir los requisitos de sectorización previstos por el art. 50 del PGMO así como los indicados en el Documento interpretativo del mismo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de abril de 2008.

1.2.2.Necesidades comunes.

De los desarrollos que, al amparo de las previsiones del PGMO, son ahora posibles en dicho ámbito conforme al apartado anterior, es posible apreciar una serie de características de todos ellos que podemos extraer sin dificultad:

- Inexistencia de servicios urbanos consolidados o preexistentes que atiendan a dichas actuaciones.

- Necesidad de los mismos de dotarse de tales servicios como requisito legal y material para proceder a su desarrollo.

- Elevado coste de las obras necesarias, así como su proyección, implantación y ejecución; siendo igualmente elevado el coste de la conexión con los sistemas generales ya existentes o redes de servicios igualmente preexistentes.

- Proximidad espacial de las mencionadas actuaciones de transformación urbanística.

- Posibilidad, por tanto, conjunta de prever y solucionar tales extremos por las mencionadas actuaciones.

Lo anterior permite ofrecer una solución global a dichas necesidades, con mayor coherencia territorial al suponer una planificación de conjunto que tiene en cuenta las necesidades comunes y, a su vez, permitiendo una gestión, proyección y ejecución única o común de las mismas, evitando divergencias o disfunciones que una previsión aislada implicaría y, de la misma manera, posibilitando un cierto ahorro económico en su establecimiento para la iniciativa privada al acometerse dicha gestión de forma global y conjunta.

1.2.3.Objeto.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se considera que el vehículo jurídico y técnicamente adecuado para acometer dicho fin es mediante el presente Plan Especial, conforme a las previsiones del art. 111 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM).

Su objeto viene referido a los siguientes extremos:

- Planificación y previsión de la red de obras e infraestructuras comunes para las actuaciones de transformación urbanística indicadas previamente.

- Previsión de equipamientos y dotaciones comunes necesarias para atender las demandas que de ellos se deriven, sin perjuicio de los que en cada caso particular se prevean en su ordenación pormenorizada.

Sobre este particular, debe resaltarse que el presente plan especial mantiene las mismas previsiones en cuanto a equipamientos y dotaciones que se contemplaban en su versión anterior.

- Estimación o pre-evaluación económica de las mismas.

- Gestión urbanística de las mismas, arbitrando los mecanismos necesarios para su implantación y legitimación en cuanto a su exacción.

- Planificación temporal de su proyección y ejecución.

- Finalmente, el contenido del plan especial no es rígido ni estático, dado que las infraestructuras en él previstas han de atender unos desarrollos

que evolucionarán en el tiempo, al margen del posible nacimiento de nuevos desarrollos en cumplimiento de los criterios establecidos en el PGMO, por lo que se contempla igualmente la futura ampliación del objeto y contenido del Plan Especial con el fin de atender tales nuevas necesidades. Para estos casos, para la legitimación y gestión de las ampliaciones y/o en su caso modificaciones del mismo se estará a lo dispuesto en esta memoria conforme a su gestión urbanística y los mecanismos y sistemas arbitrados para ello.

…/…

• GASTOS ESTIMADOS PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS.

Para la valoración de los terrenos afectados por la ejecución de la obras, equipamientos e infraestructuras contempladas por el Plan Especial de Infraestructuras a efectos de su futura expropiación, se han tenido en cuenta las previsiones del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, conforme a los arts. 21 y ss.

Para ello habrá de estarse a la situación básica (rural o urbanizado) en que se encuentren los terrenos que deban ser objeto de expropiación, conforme a la legislación reseñada.

La relación pormenorizada de los terrenos específicamente a expropiar para cada obra e infraestructura, su situación básica y su propuesta de valoración se contendrá en el correspondiente proyecto de ejecución y, en su caso, de expropiación.

De esta forma, la presente justificación contiene una estimación y cuantificación orientativa de los costes asociados a dicho proceso de obtención de suelo y a financiar desde la Entidad Urbanística de Colaboración del Plan Especial.

En cualquier caso, los criterios para la valoración económica de los terrenos a expropiar con el objeto indicado serán los siguientes:

Para los terrenos que se encuentren en la situación básica de suelo rural, se aplicará el criterio de tasación mediante capitalización de rentas anual real o potencial, en función de la que resulte superior, conforme al momento en que deba entenderse referida la valoración. En caso de factores objetivos de localización de los terrenos, derivados de su accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica, el valor podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble, justificándose debidamente dicho aumento.

En caso de edificaciones, construcciones e instalaciones que deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán con arreglo al coste de reposición según su estado y antigüedad. Respecto de los sembrados y plantaciones preexistentes, e indemnizaciones por arrendamientos u otros derechos, se tasarán con arreglo a la normativa reguladora correspondiente (legislación sobre expropiación forzosa, arrendamientos rústicos, etc…)

Sin perjuicio del estudio y cálculo detallado e individualizado que se contenga en el proyecto de ejecución y de expropiación, se considera un valor homogéneo para estos terrenos en un rango de 3,00 y 5,00 €/m2, sin incluir posibles elementos indemnizables, debiendo determinarse el valor concreto de expropiación del pleno dominio o imposición de servidumbres en cada proyecto específico.

Ha de tenerse en cuenta que la situación básica en la que se encuentre el suelo vendrá definida de acuerdo con las previsiones del vigente Texto Refundido

de la Ley de Suelo, y en consecuencia, se estará a su situación física sin atender a expectativas o criterios generadores de aprovechamiento contemplados en instrumentos de planeamiento pendientes de materialización.

Para los terrenos que se encuentren en la situación básica de suelo urbanizado, se aplicará el valor de repercusión a la edificabilidad y uso previsto por el planeamiento, determinado por el método residual estático, descontándose en su caso el valor de los deberes y cargas pendientes de cumplimiento para su materialización.

En caso de existir edificaciones legales o en curso de edificación con adecuación a la legalidad urbanística, se aplicará el mayor bien de la tasación conjunta del suelo y edificación por el método de comparación, o bien del valor resultante de la aplicación del método residual estático.

Sin perjuicio del estudio y cálculo detallado e individualizado que se contenga en el proyecto de ejecución y de expropiación junto con su posterior hoja de aprecio, se considera un valor homogéneo para los terrenos que se encuentren en esta situación de 17 € /m2.

De igual forma, para la definición de terrenos como suelo urbanizado en el futuro proyecto expropiatorio se estará a los criterios establecidos al respecto por la legislación estatal en materia de suelo, y en particular, a la consolidación física y jurídica de los mismos por la edificación y urbanización con arreglo a planeamiento.

El coste de las expropiaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la implantación de infraestructuras será concretado de manera específica con cada proyecto de ejecución.

No obstante, y con carácter meramente estimativo y orientativo, y a los solos efectos de contener una mera previsión orientativa de gastos futuros, se estima que la valoración del suelo necesario para todas las infraestructuras alcance la cantidad de aproximada de 2.140.957 €

• VALORACIÓN DE EDIFICIOS DOTACIONALES

Como quiera que de la implantación de los desarrollos atendidos por este plan especial se derivarán futuras demandas de nuevos elementos dotacionales o equipamientos, así como de ampliación de los servicios públicos ya existentes, se proponen las siguientes medidas y actuaciones:

A. Ampliación de servicios municipales existentes:

Al objeto de que el Ayuntamiento de Alhama pueda financiar el coste del refuerzo o ampliación de equipamientos, dotaciones, servicios e infraestructuras generales del Municipio, como consecuencia de las demandas derivadas del desarrollo del conjunto de actuaciones integradas en el Plan Especial, y como ya se indica en el apartado correspondiente a la previsión de elementos dotaciones, las Sociedades Promotoras de cada actuación sectorial resultan sujetas al pago a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la cantidad que resulte de aplicar el ratio de 2€/m2 de edificabilidad de techo de cada actuación sectorial.

Quedan excluidas de esta obligación las actuaciones de Campo de Vuelo y Alhama Golf Resort I, al tratarse de actuaciones sectorizadas desde el PGMO y cuyo régimen de aportaciones para atender las nuevas demandas ya resultó previsto.

El pago de dicha cantidad se realizará en dos tramos.

- Un primer 50% se realizará a la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente, y en el plazo máximo de un mes desde su publicación oficial.

- El segundo tramo consistirá en la aportación y depósito de aval por el importe del restante 50% en el plazo de 1 mes desde la publicación de acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación (caso de existir varios proyectos de reparcelación, se distribuirá proporcionalmente el importe), debiendo procederse a su pago dentro del plazo máximo de 4 años desde la aprobación definitiva de dicho proyecto de reparcelación.

B. Generación de nuevos elementos dotaciones y equipamientos públicos.

Para la ejecución adicional de los elementos dotacionales comunes en La Molata se estará, conforme se indica previamente, al establecimiento de un canon de 2,2 €/m2 de edificabilidad de cada actuación sectorial, a excepción de Campo de Vuelo y Alhama Golf Resort I, conforme a las condiciones y régimen anteriormente señalado.

La exacción y garantía de dicho canon se sujetará a las siguientes reglas:

- Se constituirá y depositará aval por el 100% de su importe con ocasión

de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, y en el plazo de un mes desde su publicación oficial (caso de existir varios proyectos de reparcelación, se distribuirá proporcionalmente el importe).

- El pago efectivo se producirá de forma paulatina contra certificaciones de obra ejecutada por el Ayuntamiento u organismos públicos en quien este pueda delegar dicho cometido.

- El Ayuntamiento ejecutará las obras según aprecie las demandas de la población de la zona, y la exacción se llevará a cabo sobre aquellas actuaciones urbanísticas que cuenten con proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente dentro de los siguientes límites:

o Plazo máximo de ejecución de las obras: 10 años a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del plan especial de infraestructuras.

o Dicho plazo máximo podrá ser ampliado por otros 5 años en caso de las circunstancias de los desarrollos así lo aconsejen, debiendo ser fijado el ritmo de ejecución por el Ayuntamiento.

o No se podrá repercutir a los promotores incrementos en el canon fijado, de modo que si se verifican aumentos en el presupuesto de ejecución de las obras, estos no podrán ser repercutidos a los promotores, quienes únicamente responderán de la cantidad que resulte de aplicar el indicado ratio de 2,2 € por metro cuadrado de techo de cada actuación.

C. Garantías para la ejecución de las infraestructuras del Plan Especial cuya financiación corresponde a los promotores de las actuaciones previstas.

Los promotores establecerán una garantía del 10% sobre todas las infraestructuras previstas en el plan especial y que estuvieran pendientes en el momento de la aprobación definitiva del plan parcial.

En el proyecto de reparcelación se impondrían las cargas de urbanización sobre el 100% de todas las infraestructuras previstas en el plan parcial y en el plan especial, en cuya financiación participe la actuación, y que se encuentren pendientes de ejecución en el momento de la aprobación definitiva de dicho proyecto de reparcelación.

4. Plan de Actuación.

4.1 Gestión urbanística del plan especial. Generalidades

De acuerdo con el artículo 110 del TRLSRM, los planes especiales deben elaborarse con el grado de precisión correspondiente a planes parciales, siendo sus determinaciones específicas las que dimanen de su naturaleza.

Junto a la previsión de sus fines y objeto, así como del conjunto de obras e infraestructuras comunes a las actuaciones de transformación urbanística referenciadas y demás aspectos relacionados, se hace imprescindible definir el plan de actuación necesario para su ejecución, así como la previsión de los sistemas de actuación en cuanto gestión urbanística para proceder a la posterior ejecución física y jurídica de tales contenidos.

Es decir, se trata de establecer los mecanismos para posibilitar jurídica y físicamente la ejecución de las obras previstas en el plan especial, extremo indisociable a la planificación de los mismos.

Ahora bien, a la hora de perfilar la gestión urbanística del presente plan especial, hemos de tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, su objeto es complejo al consistir en una pluralidad de obras e infraestructuras de muy diversa naturaleza y complejidad técnica.

- Asimismo, el coste de su proyección a nivel de detalle y posterior ejecución es elevado.

- Comprende asimismo un complejo y muy diverso abanico de gestiones y actuaciones previas necesarias para su buen desarrollo, correspondientes a la selección y contratación de los equipos técnicos y de gestión necesarios, definición de unidades de obra, alternativas, así como la gestión propia de los expedientes necesarios para su tramitación.

- Igualmente, implica en ocasiones afecciones a terceros, como ocurrirá con los supuestos donde sea necesario acudir a expedientes de expropiación forzosa o imposición de servidumbres.

- Finalmente, puede conllevar en ocasiones la planificación y ejecución de actuaciones accesorias al contenido del plan especial, así como resolución de alegaciones, recursos, conflictos con terceros etc.… que puedan plantearse.

En suma, la ejecución física y jurídica de un plan especial con un contenido de tal envergadura cuantitativa y cualitativa precisa de unos mecanismos de gestión urbanística bien definidos y capaces de canalizar la complejidad y diversidad de actuaciones y funciones a desarrollar, y que al mismo tiempo, armonicen los intereses comunes de las actuaciones urbanísticas que son atendidas y sean flexibles a la hora de su ejecución.

4.2 Naturaleza del plan especial y deberes de financiación

Junto con estas premisas, no debe perderse de vista que:

- La peculiar naturaleza del plan especial de infraestructuras, sensiblemente diferente en cuanto a su contenido y fines a otros instrumentos de planeamiento ordinario, provoca ciertos inconvenientes o desajustes si su ejecución pretende llevarse a la práctica mediante cualquiera de los sistemas de gestión urbanística previstos en el TRLSRM de forma exclusiva (cooperación, compensación, concertación directa o indirecta, etc.…), de modo que debe buscarse una solución a este respecto que armonice dicha naturaleza, haciendo posible ejecutar su objeto, con tales previsiones legales.

- Y, asimismo, conforme al art. 16.1 de la LS, corresponde a los promotores de las actuaciones de transformación urbanística referenciadas costear las obras e infraestructuras del presente plan especial, con la debida tutela municipal, así como proceder al cumplimiento de los restantes deberes urbanísticos.

4.3 Articulación del mecanismo de gestión urbanística del Plan Especial.

A la vista de todo ello, se establece el siguiente esquema para acometer la gestión urbanística del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos del Sur del Municipio de Alhama de Murcia:

A).- Gestión directa: conforme dispone el art. 157.1 del TRLSRM, "son órganos de gestión urbanística las Administraciones Públicas Competentes". De modo que en primer término, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cuanto Administración pública actuante, asumirá la gestión urbanística de forma directa del plan especial, lo que comprende, entre otros aspectos:

- La posibilidad de proyectar y adjudicar directamente, previos los trámites administrativos y legales correspondientes, los proyectos técnicos y de obras necesarios, ya de forma general, ya de forma puntual si así es preciso.

- Y, correlativamente, la potestad de exigir y recaudar de los promotores comprendidos en el ámbito de aplicación las cuotas correspondientes como consecuencia de los costes derivados de las labores anteriores.

B).- Gestión indirecta: junto a lo anterior, se prevé la gestión del presente plan especial por medio de la Entidad Urbanística de Colaboración constituida al efecto, que asume la condición de urbanizador de sus determinaciones en cuanto órgano de gestión urbanística amparado por el art. 157.3 TRLSRM, con las facultades y derechos inherentes a dicha condición.

Respecto de la Entidad podemos destacar los siguientes aspectos:

- Sus Estatutos resultaron aprobados con carácter definitivo mediante Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 22 de mayo de 2008, publicados oficialmente en el B.O.R.M. de 14 de junio de 2008, núm. 137. Dicho Decreto de aprobación definitiva ha devenido en acto firme y plenamente ejecutivo.

- Se ha procedido a su constitución mediante escritura pública autorizada en fecha 18 de junio de 2008 ante D. Francisco J. Escolano Navarro, Notario de Murcia, núm. 1.689 de protocolo.

- Ha adquirido personalidad jurídica propia mediante su inscripción en el Registro Municipal de Entidades urbanísticas colaboradoras.

- Se encuentra integrada por la totalidad de las mercantiles promotoras de las actuaciones urbanísticas atendidas por el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Así, existe un órgano de gestión urbanística con personalidad jurídica propia y diferente de sus miembros, que carece de ánimo de lucro y que asume la condición legal de urbanizador de las determinaciones del plan especial, y que al mismo tiempo, al estar integrada por los promotores de las actuaciones atendidas por el plan especial, resulta plenamente legitimada para su cumplimiento al quedar obligada ex art. 16 TRLS.

En consecuencia, corresponde a la Entidad actuar bajo el sistema de gestión correspondiente que se estime necesario para la ejecución de las determinaciones del plan especial en función de la naturaleza y características

de la infraestructura y actuaciones que se trate de acometer, desarrollando las actuaciones precisas para ello y sin perjuicio de que en ocasiones sea necesaria la participación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en cuanto gestión directa) para alguna actuación puntual, o para intervenir en expedientes expropiatorios o de constitución de servidumbres forzosas en cuanto Administración potestades públicas no susceptibles de delegación.

4.4 Gestión y financiación de las actuaciones derivadas del Plan Especial.

Sobre la base de las anteriores premisas, la gestión, financiación y ejecución de las determinaciones del Plan Especial se ajustará a las siguientes reglas:

- Las actuaciones dirigidas para la planificación, proyección, gestión y ejecución del objeto del Plan Especial se realizarán desde la Entidad Urbanística de Colaboración conforme a sus reglas de funcionamiento determinadas en los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y sin perjuicio de las actuaciones puntuales que, por conveniencia o interés social, acometa dicha Administración por gestión directa. De la misma manera, para la adhesión de miembros no inicialmente incorporados se estará a lo que dispongan tales Estatutos.

- Dicha actuación será conjunta con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en aquellos casos en los que sea necesario el ejercicio de potestades públicas no susceptibles de delegación (expropiación, imposición de servidumbres forzosas, etc.…), conforme a lo que dispongan los Estatutos y la legislación aplicable.

- El plan de actuación, en cuanto a previsión temporal o calendario para el desarrollo del Plan Especial, será el establecido en este documento.

- Los fondos de los que se sirva la Entidad Urbanística para el cumplimiento de sus fines tendrán origen preferente en las aportaciones que satisfagan sus miembros conforme a sus respectivas cuotas de participación, financiación externa, obtención de subvenciones y cualesquiera otros admitidos en sus estatutos.

Las aportaciones de los miembros de la Entidad se entienden sin perjuicio del derecho de reintegro o resarcimiento frente a terceros propietarios o promotores no adheridos que se beneficien de las obras e infraestructuras del Plan Especial, previa su aprobación municipal, debidamente actualizado.

A estos efectos, se reconoce el derecho de reintegro actualizado de los miembros de la Entidad respecto de aquellos terceros que se aprovechen de las infraestructuras financiadas por ellos, con arreglo a la cuota que proporcionalmente resulte para tales terceros conforme a su edificabilidad respectiva. Los estatutos de la Entidad definirán el contenido y presupuestos para el ejercicio de este derecho. Estas previsiones serán extensibles a los miembros de la Entidad que, no habiendo alcanzado la sectorización, se beneficien de las infraestructuras realizadas y no atiendan los pagos aprobados en ella.

Debe destacarse en este sentido, que la obligación de tales terceros de afrontar su parte correspondiente de la infraestructura ya ejecutada de la que se sirven deriva del art. 16 TRLS, correspondiendo su reintegro a quienes participaron en su financiación a fin de evitar un enriquecimiento injusto.

- El pago de cuotas por parte de los miembros será exigible a partir del momento en que se verifique la sectorización correspondiente de su actuación de transformación urbanística, sin perjuicio de los acuerdos que internamente

puedan adoptarse para la ejecución de infraestructuras de interés previamente a dicho momento.

- La exacción de cuotas a sus miembros por parte de la Entidad en caso de impago, previa su aprobación municipal, se regulará por lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y lo que al efecto resuelva el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- Si por interés público fuera necesaria la ejecución de alguna actuación puntual anticipándose a la aprobación del presente Plan Especial, será el Ayuntamiento el que tutele y apruebe su ejecución, repercutiéndose los costes aprobados por el Ayuntamiento a los distintos sectores mediante el sistema de gestión que se adopte.

- En caso de infraestructuras comprendidas en el objeto de este plan especial que hayan sido realizadas total o parcialmente de forma previa a la aprobación definitiva del plan especial por todos o algunos de las actuaciones atendidas por él, el importe efectivamente satisfecho podrá ser compensado a quienes hayan incurrido en su realización con las cuotas a cuyo pago resulten obligados frente a la Entidad, siempre que tales infraestructuras sean susceptibles de aprovechar a la totalidad de las actuaciones contempladas en el plan especial tanto de forma técnica como jurídica.

En caso de ser precisas ampliaciones u operaciones técnicas de acomodación de las infraestructuras realizadas para poder permitir su aprovechamiento por la totalidad de las restantes actuaciones, el importe de las mismas será repercutido a todas ellas de forma proporcional a su edificabilidad, conforme a las reglas que se indican en los apartados siguientes.

4.5 Mecanismos de obtención de dotaciones e infraestructuras previstas por el plan especial.

Conforme al art. 156 del TRLSRM,

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser adquiridos:

a. Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

b. Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c. Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta Ley."

Teniendo en cuenta la compleja naturaleza de las infraestructuras previstas en el plan especial, y el hecho de que el mismo no realiza delimitación sectorial alguna dado que ésta deberá realizarse caso por caso por cada actuación mediante la obtención de la cédula de urbanización y su posterior aprobación de plan parcial, se considera procedente que la obtención de infraestructuras previstas en el plan especial se realice conforme a las siguientes reglas:

a) El plan especial no realiza ninguna adscripción o vinculación de las infraestructuras por él previstas hacia ninguna actuación urbanística, toda vez que la mayoría de ellas se encuentran en fase de delimitación sectorial, y por tanto, no se encuentran delimitadas ni sectorizadas a excepción de las ya previstas por el PGMO.

b) No obstante, en el proceso de sectorización de cada una de ellas, y al amparo de los arts. 102, 156.1, a), y 106 TRLSRM, podrá procederse de forma específica a la adscripción de tales infraestructuras (en cuanto sistemas generales externos), a dicho desarrollo en el correspondiente plan parcial, siendo ello una determinación propia de este instrumento de planeamiento.

En estos casos, la obtención de la infraestructura de que se trate se llevará a cabo mediante su cesión gratuita a favor de la Administración actuante formalizada en el proyecto de reparcelación correspondiente conforme al sistema de actuación que se utilice para ello.

c) Por el contrario, y salvo que de forma específica resulte adscrita la infraestructura a un sector determinado mediante previsión expresa en su planeamiento de desarrollo, todas las infraestructuras contempladas en este Plan Especial serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación.

La aprobación definitiva del plan especial implicará la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, conforme establece el art. 152 TRLSRM, a los fines de proceder a su expropiación o imposición de servidumbres.

En particular, se establece el sistema de expropiación como sistema de aplicación general con las siguientes excepciones:

☐ En las infraestructuras no lineales (depuradoras, subestaciones eléctricas y centro cívico La Molata).

☐ Para las infraestructuras lineales que queden situadas en el interior de los sectores y resulten adscritas o vinculadas, en cuanto sistema general externo, a los mismos.

d) En estos casos, la Entidad Urbanística actuará con carácter general como beneficiaria de la expropiación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Administración actuante titular de la potestad expropiatoria, sin perjuicio de la posterior cesión de la infraestructura de que se trate y sin perjuicio de su posterior régimen de explotación y conservación.

e) El coste de las expropiaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la implantación de infraestructuras será concretado de manera específica con cada proyecto de ejecución.

No obstante, y con carácter meramente estimativo y orientativo, se incluye en el estudio económico-financiero de este plan especial una prevaloración de tales costes.

f) Asimismo, la Entidad Urbanística redactará los proyectos necesarios para ello, y llevará a cabo las gestiones correspondientes (encargo de los mismos conforme al régimen jurídico aplicable, selección y adjudicación, operaciones accesorias, contestación de alegaciones y de informes que se emitan, etc…)

De la misma forma aportará y financiará los costes y gastos que se deriven de las operaciones expropiatorias y de imposición de servidumbres con cargo a sus fondos propios, con origen en las aportaciones de sus miembros y otras fuentes. De este modo, la obtención de estas infraestructuras no reportará gasto adicional a las arcas municipales ni supondrá alteración alguna al Plan de Actuación del PGMO.

Finalmente, estas cantidades se encuentran garantizadas de acuerdo con el régimen de garantías que se regula más adelante en este Plan Especial.

g) En el caso de infraestructuras previamente realizadas por todos o alguno de los miembros de la Entidad y que estén comprendidas en el objeto de este plan especial, será imprescindible llevar a cabo las operaciones jurídicas y técnicas necesarias para que presten servicio y beneficio a la totalidad de las actuaciones atendidas en el plan especial.

h) Finalmente, y solo en el caso de razones debidamente justificadas y así se

decida expresamente por acuerdo de la Entidad Urbanística de Colaboración, podrá emplearse el sistema de ocupación directa para la obtención de terrenos con destino a la implantación de obras e infraestructuras siempre que se den los requisitos necesarios para ello (art. 156, apartados b) y c) TRLSRM).

4.6 Análisis pormenorizado de las operaciones y mecanismos de obtención de las infraestructuras previstas.

- INFRAESTRUCTURA VIARIA.

Los terrenos precisos para la ejecución de todas las infraestructuras viarias previstas en este Plan Especial serán objeto de obtención por medio del sistema de expropiación, o en su defecto, ocupación directa si concurren los requisitos legales para ello y así se acuerda motivadamente por el órgano de gestión urbanística, pudiendo ser aplicado de forma parcial a determinados tramos.

Se exceptúan de lo anterior:

a) El Vial 10, cuyos terrenos serán objeto de obtención mediante la cesión a formalizar mediante la reparcelación de la actuación La Ermita Resort.

b) Los Viales 4 y 9, cuyos terrenos han sido objeto de obtención mediante la cesión formalizada mediante la reparcelación de la actuación Alhama Golf Resort I.

c) El Vial 8, cuyos terrenos serán obtenidos mediante la cesión a formalizar mediante la reparcelación de la actuación New Golf Properties S.L.

ABASTECIMIENTO.

Los terrenos necesarios para la implantación de las redes, conducciones y demás instalaciones correspondientes a la infraestructura de abastecimiento de agua potable serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación, o en su defecto, ocupación directa si concurren los requisitos legales para ello y así se acuerda motivadamente por el órgano de gestión urbanística.

SANEAMIENTO.

Al tratarse de infraestructuras existentes o previstas en el interior de cada actuación urbanística, se considera que la obtención de los terrenos precisos para su implantación tendrá lugar mediante la ejecución de la actuación integrada correspondiente conforme al sistema empleado, mediante su cesión formalizada en el proyecto de reparcelación.

No obstante, en el caso de ser necesaria la obtención de terrenos exteriores, podrá actuarse por expropiación siempre que se den los requisitos legalmente exigibles para ello y dentro de las previsiones de este Plan Especial.

TELECOMUNICACIONES

Los terrenos necesarios para la implantación de las redes, conducciones y demás instalaciones correspondientes a la infraestructura de telecomunicaciones serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación, o en su defecto, ocupación directa si concurren los requisitos legales para ello y así se acuerda motivadamente por el órgano de gestión urbanística.

GAS

Los terrenos necesarios para la implantación de las redes, conducciones y demás instalaciones correspondientes a la infraestructura de gas serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación, o en su defecto, ocupación directa si concurren los requisitos legales para ello y así se acuerda motivadamente por el órgano de gestión urbanística.

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Finalmente, en esta infraestructura hemos de analizar su singularidad por exigencias de la normativa del sector eléctrico, así como la existencia de una parte de las instalaciones de la misma ya ejecutada. De esta forma:

a) Respecto de los terrenos necesarios para la implantación de redes de distribución no ejecutadas, serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación, salvo que tales terrenos se encuentren en el interior de determinadas actuaciones y se obtengan mediante su cesión en el proyecto de reparcelación.

Una vez obtenidos los terrenos y ejecutadas las instalaciones precisas conforme a las indicaciones de la/s compañía/s suministradoras correspondientes, se procederá a la cesión de las mismas a favor de esta última para su distribución y suministro, no estando prevista una capacidad y potencia que permita el suministro a terceros no integrados en la Entidad, debiendo acotarse en el convenio de cesión y resarcimiento de estas instalaciones que el régimen de utilización y percepción de energía suministrada será a favor de los miembros de la Entidad Urbanística conforme a su cuota proporcional de participación y demandas reales existentes. Solamente en el caso de excedentes justificados podrá suministrarse energía a terceros no integrados previa percepción del correspondiente reintegro económico a favor de la Entidad.

b) Respecto de los terrenos en los que se encuentren instalaciones e infraestructuras total o parcialmente ejecutadas (en particular, Subestación Límite), la titularidad del suelo y de dichas instalaciones deberá ser cedida en su integridad por su propietario actual a la Entidad Urbanística de forma previa a la formalización de los convenios de cesión y resarcimiento o reintegro con la compañía suministradora.

La anterior cesión de suelo e instalaciones ejecutadas generará el correspondiente derecho de crédito a favor del cedente por el valor de lo cedido, el cual podrá ser compensado con las cuotas a cuyo pago resulte obligado el cedente frente a la Entidad conforme al régimen general de participación y aportaciones a la misma previsto en sus Estatutos.

Una vez titularidad de la Entidad, se procederá a la suscripción del convenio de cesión de dichos terrenos e instalaciones a favor de la compañía eléctrica distribuidora (Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U) en los términos prevenidos en la legislación aplicable.

De la misma manera, podrá formalizarse el convenio de resarcimiento o reintegro a favor del cedente con el fin de retribuirle los costes previamente asumidos por él para la adquisición del suelo y ejecución de las instalaciones en caso de suministro de excedentes debidamente justificados a terceros no miembros de la Entidad.

En todo caso, como no se prevé una potencia y capacidad de suministro superior a las demandas generadas por las actuaciones adheridas a la Entidad,

deberá acotarse que el régimen de servicio y suministro de energía eléctrica procedente de las instalaciones cedidas será en preferente y en exclusiva a favor de la Entidad cedente y los miembros de la misma, lo que deberá acotarse y definirse expresamente en los mencionados convenios de cesión y resarcimiento, pudiendo únicamente suministrarse a terceros ajenos a la misma en caso de excedentes justificados y previo reintegro de los costes correspondientes, tal y como señala el párrafo anterior.

En todo caso, deberán llevarse a cabo las operaciones jurídicas precisas para que ofrezcan servicio de forma común a la totalidad de las actuaciones integradas en el Plan Especial, con independencia de su cesión a la correspondiente compañía suministradora, debiendo arbitrarse los convenios u operaciones necesarias para que beneficien de forma colectiva a todas las actuaciones.

De la misma manera, en caso de ser necesarias adicionales y/o accesorias operaciones técnicas de aumento de potencia, circuitos o soporte, el coste de las mismas (tanto de su proyección como de su ejecución) será distribuido de forma proporcional a todas las actuaciones de la Entidad a través de ella.

4.7. Garantía para la ejecución de las infraestructuras.

Como garantía para asegurar la ejecución de las infraestructuras contenidas en este plan especial, y en el caso de aquellas para cuya gestión se opte por la gestión indirecta antes mencionada a través de la Entidad Urbanística Colaboradora, se establece la necesaria constitución de la correspondiente garantía por parte de los promotores de las actuaciones atendidas conforme a las siguientes reglas:

- Se otorgará a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora que se constituya para la gestión del plan especial, o, en su caso, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- Una vez constituida, se aportará y quedará depositada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el plazo máximo de 15 días desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial correspondiente, siendo ello requisito para la efectividad de dicha aprobación.

- Podrá otorgarse en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

- Su importe corresponderá al 10% de los costes que queden pendientes de satisfacer para cada sector respecto de las infraestructuras y obras contempladas en este plan especial, a excepción de aquellas que se encuentren contempladas en las obras internas de urbanización, en particular el coste del E.D.A.R.

- En caso de existir una pluralidad de propietarios y/o promotores en la actuación urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

☐ De existir Junta de Compensación será esta quien otorgue la garantía. Caso de encontrarse pendiente su constitución, la garantía podrá otorgarse por uno o varios de los futuros miembros de ella, debiendo ser posteriormente asumida por la Junta, con la consiguiente subrogación.

☐ Caso de actuarse por concertación directa, la garantía podrá otorgarse bien de forma solidaria entre todos (en caso de ser ello posible por la naturaleza de la garantía), o bien por uno de ellos, en cuyo caso las relaciones entre él y los demás en cuanto reparto de costes y demás cuestiones quedarán a nivel interno o particular.

☐ Caso de actuarse por sistemas donde exista urbanizador, será éste quien deba aportar la garantía sin perjuicio de la posible repercusión de los

costes financieros por ella originada a los propietarios conforme a su cuota de participación.

- Su constitución y depósito deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de cada plan parcial.

- Finalmente, en el proyecto de reparcelación constará la afección de las parcelas lucrativas de resultado tanto al cumplimiento de las cargas de urbanización internas de la actuación, como al cumplimiento y ejecución de las infraestructuras contemplados en el presente plan especial.

IV. Administración Local

Blanca

15678 Aprobado precio público por prestación de servicio de Residencia de Personas Mayores Virgen de los Dolores.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, adopto el acuerdo de aprobar inicialmente la creación del Precio Publico por "Prestación del Servicio de Residencia de Personas Mayores Virgen de los Dolores".

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Blanca, 17 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

15360 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por concurso-oposición de una plaza de Encargado de Brigadas, por promoción interna, para el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Ayuntamiento de Cartagena.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, en reunión de fecha 21 de Septiembre de 2009, ha acordado convocar un proceso de selección para la contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de brigadas, mediante promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo de 2007, que se regirá por las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la convocatoria la contratación laboral para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Encargado de Brigadas, incluida en la Oferta de Empleo Publico del Instituto Municipal de Servicios del Litoral de 2007, y pertenecientes al grupo C1.

1.2 Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes bases a lo establecido en los arts. 11 y 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones complementarias.

1.3 Las Bases se publicarán en el B.O.R.M. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y página web municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE, debiendo demostrar los aspirantes en este caso el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido los 65 de edad.

d) Ser personal laboral fijo del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

e) Pertenecer al grupo inmediatamente anterior, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos podrán ser sometidos a reconocimiento medico antes de proceder a su contratación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de dichas funciones, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2 Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta que se produzca su contratación laboral.

2.3 En los procesos selectivos serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Tercera.- Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Mcpal. de Servicios del Litoral y se presentarán en la oficina del Instituto en la Manga del Mar Menor o en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, debiendo acompañar a las mismas los documentos justificantes, con originales o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para la fase de concurso.

También podrán presentarse las solicitudes de conformidad con el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

3.3 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, uniendo a la misma el justificante del pago de su ingreso en la cuenta corriente del Instituto n.º 2043 0003 19 2080000093. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Instituto adoptara acuerdo por los órganos competentes, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOR Murcia, concediéndole un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

4.2 Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán rechazadas o aceptadas dictándose acuerdo de aprobación de la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Quinta.- Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de esta convocatoria estará formado por:

Presidente: D. Ventura Valero Munuera, titular, y suplente D. Diego Aznar García.

Vocales: D. Juan Diego Martínez Agüera, titular, y suplente D. Carmen Sarabia Ros.

D. José Ortuño Conesa, titular, y suplente D. Pedro Montalbán Gómez.

D. Guillermo Ortega Guerrero, titular, y suplente D. José Antonio Noguera Ros.

Secretario: D. Francisco Rodríguez Arenas, titular, y suplente D. Pascual Lozano Segado.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3 Regirán los motivos de abstención y recusación a que se refiere la Ley 30/1992.

5.4 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario.

Sexta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de Concurso-Oposición. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.3 Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.1, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, incluso interino o eventual, en el Ayuntamiento de Cartagena, contratado laboral del mismo Ayuntamiento o como contratado laboral de empresas concesionarias de Servicios Municipales o de Organismos o Entidades autónomas o Patronatos Municipales, 0,10 puntos por cada mes de trabajo en tales entidades debidamente justificado, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Ciclos Superiores: 3 puntos.

2.- Titulación Media: 2 puntos.

3.- Formación Profesional II o eq.: 1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a la que se optan, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterios del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 9 puntos.

6.4 Fase de Oposición:

La fase de oposición constara de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes y una entrevista final, si el Tribunal en este caso, lo estimara conveniente, valorándose esta última a criterio del Tribunal.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica a determinar por el Tribunal calificador, y relativa a la categoría profesional del puesto a desempeñar. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la plaza en cuestión.

- Segundo ejercicio: Que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora de un tema propuestos por el Tribunal de los comprendidos en el Temario adjunto.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

7.1 Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

7.2 La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Octava.- Propuesta de contratación

8.1 Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, y solo para cubrir las plazas convocadas.

8.2 Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria del Instituto en un plazo de 20 días los documentos justificativos de su capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en su caso.

8.3 Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, y deberán formalizar el correspondiente contrato laboral e iniciar los servicios en el plazo de 20 días a contar del acuerdo de nombramiento.

8.4 A los contratados como consecuencia de la superación de estas pruebas le será de aplicación, además de la legislación vigente en materia contractual, los preceptos contenidos en el Acuerdo de condiciones de trabajo Especiales concertado por los trabajadores del Instituto.

Novena.- Incidencias

9.1 Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas

selectivas en todo lo no previsto en estas Bases, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- Recursos

10.1 Las convocatorias y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y al Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 17 de septiembre de 2009.—El Vicepresidente del IMSEL, Gabriel Ruiz López.

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Las Cortes Generales. Elaboración de las leyes. El gobierno y la administración. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía: aprobación y reforma. Competencias, especial referencia al régimen local.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Validez y eficacia. Silencio administrativo: concepto, naturaleza y efectos. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. Revisión de oficio. Actas impugnables.

Tema 5. Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. El presupuesto del Ayuntamiento. Gastos e ingresos.

Tema 6. La potestad reglamentaria de las entidades locales: órganos titulares. Bandos. Reglamentos y ordenanzas: clases, procedimiento, elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local.

Tema 7. Las entidades locales: clases y potestades. El municipio. Concepto y elementos. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La junta de gobierno. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios.

Tema 8. Régimen jurídico del personal al servicio de la administración local. Concepto y clases, Derechos y deberes. Retribuciones y régimen disciplinario.

Materias específicas

Tema 9. Habilidades directivas. El papel del mando. Responsable del equipo. El papel esperado del mando. Competencias requeridas en la gestión de personas. Liderazgo y dirección por objetivos. Estilos de liderazgo. Dirección por objetivos: Modelos de gestión. Gestión del tiempo. Comunicación y gestión de conflictos. Comunicación eficaz: scout activa y flujos comunicativos. Transmisión adecuada de órdenes e instrucciones.

Tema 10. Motivación en los equipos de trabajo. Saber motivar. Motivación de personas. Herramientas de motivación. Otras formas de motivación. Planes

motivación. Delegación y entrenamiento. Delegación eficaz. Etapas para la delegación. Entrenar los colaboradores: de jefe a entrenador.

Tema 11. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado.

Tema 12. Adhesivos. Planos.

Tema 13. Herramientas de oficio de paleta u obrero.

Tema 14. Materiales de oficio de paleta u obrero.

Tema 15. Los trabajos de obra.

Tema 16. Herramientas de carpintería.

Tema 17. Materiales de carpintería.

Tema 18. Los trabajos de carpintería.

Tema 19. Herramientas de pintor.

Tema 20. Materiales de pintura.

Tema 21. Los trabajos de pintura.

Tema 22. Herramientas de electricista.

Tema 23. Materiales de electricidad.

Tema 24. Los trabajos de electricista.

Tema 25. Herramientas de fontanero.

Tema 26. Materiales de fontanería.

Tema 27. Los trabajos de fontanero.

Tema 28. Herramientas de limpieza de edificios.

Tema 29. Materiales de limpieza de edificios.

Tema 30. Los trabajos de limpieza de edificios e instalaciones municipales.

Tema 31. Herramientas de cerrajero o de carpintería metálica.

Tema 32. Materiales de cerrajero.

Tema 33. Los empleos o trabajos de cerrajero.

Tema 34. Herramientas de jardinería.

Tema 35. Materiales de jardinería.

Tema 36. Los trabajos de jardinería.

Tema 37. La Ley de prevención de riesgos laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficios múltiples.

Tema 38. Atención al público, características, formas, problemática y estilos de actuación.

Tema 39. Conceptos básicos de informática (arquitectura de ordenadores). La unidad central de proceso (CPU). La periferia de un ordenador; periféricos de entrada y salida. Conceptos básicos de informática (aplicaciones informáticas). El tratamiento de texto. Concepto de archivo y de base de datos. La hoja electrónica de cálculo. El correo electrónico.

Tema 40. La organización municipal del ayuntamiento de Cartagena. El organigrama de sus órganos unipersonales y colegiados. El Reglamento Orgánico Municipal.

IV. Administración Local

Ceutí

15359 Anuncio de adjudicación provisional. Expte. OP 17/2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 25 de septiembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de "Limpieza interior integral de edificios públicos del municipio de Ceutí", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: OP 17/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el arriba indicado.

b) Fecha de publicación en el DOUE 17/06/2009 y en el B.O.R.M. 26/06/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato: 245.030 euros, más 39.204,80 € de IVA, correspondiente a una anualidad. Período de contratación dos años, prorrogables dos años más.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 25/09/2009.

b) Contratista: Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 243.104 euros, más 38.896,64 euros de IVA, por anualidad.

e) Plazo de adjudicación: Dos años prorrogables dos años más.

En Ceutí a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

15303 Asamblea general ordinaria de Hacendados del Heredamiento del Zaraiche Mayor.

Por medio del presente se convoca a todos los Hacendados del Heredamiento del Zaraiche Mayor, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el próximo día 23 de octubre de 2009, viernes, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y las 20,00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.

2.º) Lectura y aprobación si procede, de las cuentas del ejercicio 2008.

3.º) Información sobre la situación económica actual.

4.º) Aprobar el inicio de las gestiones para la venta del solar.

5.º) Informe de gestión de la Junta Directiva.

6.º) Ruegos y preguntas.

Cieza, 22 de septiembre de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

15321 Aprobado el padrón de mercados, segundo semestre de 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 24/09/2009, ha sido aprobado el padrón de mercados segundo semestre ejercicio 2009 por importe de 58.957 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes intereses.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, fr 29 de julio. Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 24 de septiembre de 2009.—El Alcalde.

IV. Administración Local

La Unión

15702 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2009.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 1 de octubre del 2009; se procedió a la aprobación del la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2009.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se establece el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de la exposición pública. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengaran el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, nº 7.

La Unión, 2 de octubre de 2009.—La Concejala Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

15408 Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del sector 9-R de Lorca en Diputación de Sutullena.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de septiembre de 2009, se acordó la aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del sector 9-R de Lorca, en Diputación de Sutullena, seguido bajo el número ESTAT 03/09, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 28 de septiembre de 2009.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

15987 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas reguladoras.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

De conformidad con la normativa de régimen local dicha aprobación inicial queda sometida a exposición pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, a partir de su publicación en el B.O.R.M., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina. Trascurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto normativo modificado, que se realizará igualmente en el B.O.R.M.

Mula, 6 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

16051 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 8 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15206 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato administrativo especial. (Expte. 518/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral y de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Avda. Juan Carlos I de Murcia".

3. Adjudicación provisional: 31 de julio de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27 de agosto de 2009.

b) Contratista: Conexión Cultura, S.L.

c) Importe de adjudicación: 137.750,00 €, exentos de I.V.A.

Murcia, 21 de septiembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15209 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 474/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Carril bici tramo 0 entre Avenida Juan Carlos I y Universidad de Murcia".

3. Adjudicación provisional: 29 de julio de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27 de agosto de 2009.

b) Contratista: Forum San Patricio, S.A.

c) Importe de adjudicación: 169.807,72 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 196.976,95 €.

Murcia, 21 de septiembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15211 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 480/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pabellón polideportivo en Lobosillo (Murcia)".

3. Adjudicación provisional: 22 de julio de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27 de agosto de 2009.

b) Contratista: Blue Eyes, S.A. y Obras Civiles y Subterráneas, S.L., Lobosillo U.T.E.

c) Importe de adjudicación: 521.314,65 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 604.725,00 €.

Murcia, 21 de septiembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15318 Anuncio de cesión de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 23 de septiembre de 2009, ha aprobado ceder gratuitamente a favor de la "Federación de Municipios de la Región de Murcia", con destino a la construcción un edificio que albergue su sede social, la parcela de equipamiento segregada de otra parcela mayor, sita en la Unidad de Ejecución 6 del Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaraiche, Murcia, que figura junto con otra en el Inventario Municipal con el n.º de asiento 2654, del epígrafe 1.º "Inmuebles" y que a continuación se describe:

"Parcela de equipamiento, sita en la U.E. 6 del Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche, Murcia. Tiene una superficie de mil seiscientos cincuenta metros con cincuenta y cuatro (1.650,54 m^2). Y linda, a Norte, vial; a Este, vial; a Sur y a Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega".

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 23 de septiembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

15319 Anuncio de cesión de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 23 de septiembre de 2009, ha aprobado ceder gratuitamente a favor de "Cáritas Diocesana", con destino a la construcción un edificio para los Servicios Generales de la entidad, la parcela de equipamiento segregada de otra parcela mayor, sita en la Unidad de Ejecución 6 del Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaraiche, Murcia, que figura junto con otra en el Inventario Municipal con el n.º de asiento 2654, del epígrafe 1.º "Inmuebles" y que a continuación se describe:

"Parcela de equipamiento, sita en la U.E. 6 del Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche, Murcia. Tiene una superficie de mil metros cuadrados (1.000 m^2). Y linda, a Norte, resto de la parcela de la que se segrega; a Este, vial y servicio urbano; a Sur, servicios urbanos y parcela bloque N2; y a Oeste, resto de la finca de la que se segrega".

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 23 de septiembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15169 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.026/09 y otros –DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionas a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Construcciones Hijos de Luis Orenes, S.L.	B73055436	Murcia	1026/2009	Solar con escombros y maleza en su interior, con una superficie de 257m², volumen de escombros 20m3 , en C/ santa Ana n.º 1, Algezares
Vivemur Murcia S.L.	B73334120	Molina de Segura	1027/2009	Solar con vallado inadecuado con suciedad en su interior, con una superficie de 592m² y longitud de fachada de 36,67m lineales, en c/ Isidoro de la Cierva, Santo Ángel.
Herederos de Juan Cárceles Castillo	22161165K	Murcia	1060/2009	Parcela parcialmente vallada y con abundante maleza con una superficie de 173m², volumen de maleza:173m3, longitud de fachadas valladas:10m y longitud de fachadas sin vallar:19m, en C/ Carpintería n.º 11 Santiago El Mayor.
D.ª Crescencia Hernández Cánovas	74301612C	Córdoba	1105/2009	Solar con maleza en su interior, con una superficie de 119m², volumen: 95m3, en C/ Floridablanca esq. C/ Malecón, La Raya-Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. Administración Local

Murcia

15238 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.742/05 y 2.096/04 -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la resolución de procedimiento sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INVERSIONES IBAGAR S.L.	B-73227555	Molina del Segura	1742/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de tres plantas, barbacoa, aseos porche y piscina con una superficie total de 396,64 m², en Carril de la Palmeras, La Albatalia.
CONSTRUCCIONES HIJOS DE LUIS ORENES, S.L.	B73055436	Murcia	2096/04	Construcción de edificio de 11 viviendas, garajes y trasteros en C/ Travesía-Algezares

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15239 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.678/08 y 2.101/08- DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
1678/2008	GORESTIL, S.L.	TORREVIEJA	16/07/2009	8.544,00 €
2101/2008	HORYTRAN OLIVA,S.L.	MURCIA	02/07/2009	14.715,12 €

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15240 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.141/2008- DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
2141/2008	Angel Loor Villaprado	Murcia	16/07/2009	20.146,61 €

Murcia, 10 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15241 Notificación dejando sin efecto procedimiento sancionador 3.615/2003-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo en la que se dispone dejar sin efecto el expediente 3615/03DU iniciado a doña Asunción Mengual Bolívar, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D.ª Asunción Mengual Bolívar	48426287V	Murcia	3615/2003	Construcción de vivienda en planta baja, con una superficie de 144 m² con porche de 21 m², en Carril Casas del Cura S/N, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15242 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.638/07 y 2.320/08 DU-OE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 C del R.D. Leg. 2/2004, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.k) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el propietario de los terrenos de conformidad con lo establecido en el art. 92 de dicha Ley.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina

gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado

anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha Resolución	Sanción
1638/2007	D. Manuel Martínez Hernández	Cartagena	16/07/2009	274,05 €
2320/2008	D.ª Isabel Flores López	Murcia	23/07/2009	612,62 €

Murcia, 10 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15243 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 3.585/2002- DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

"Mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 11 de junio de 2009, se ha dispuesto:

1.º Ordenar a D. Ricardo Javier Royo López en su calidad de promotor, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción como consecuencia de la realización de reconstrucción de vivienda en planta baja de 40 m², buhardilla en planta primera de 20 m² y construcción de porche en planta de 40 m², en Puerto Garruchal, Ctra. F-13, P.K. 5500 Algezares, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º La ejecución se efectuará en el plazo de cuatro meses contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 1.500,00 €"

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución
3585/2002	D. Ricardo Javier Royo López	Murcia	11/06/2009

Murcia, 14 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación, Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15245 Resolución de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose dictado resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 16 de julio de 2009 en el exped. 5326/09LE, y no siendo posible practicar la notificación en el domicilio que consta en esta Gerencia, se publica el contenido de la misma.

"Por la presente le significo que en el día de la fecha el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

Resultando que a principios del mes de junio los técnicos del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia giraron visita a la zona de la urbanización de la licencia de obras 8700/06 (expedientes relacionados 1458/07PU, 819/09PU Y 2779/08LE), promovida por Fomento de Construcciones Europa, S.L., situada en la parcela M-3 de la Unidad de Actuación U.E.AQ-1.1, en Alquerías, a los efectos de comprobar si se habían subsanado los desperfectos advertidos en el informe del citado Servicio de 14 de mayo de 2009.

En dicha visita se comprobó que la obra sigue estando paralizada en fase de estructura de la parcela M-3, con el consiguiente anegamiento de toda la superficie de ocupación de la edificación debido a que la excavación realizada para el sótano se encuentra bajo el nivel freático.

El Jefe del Servicio de Obras de Urbanización ha informado que dicha situación constituye una afección grave sobre la seguridad y estabilidad de la vía pública, habiéndose producido ya la caída de una persona en la excavación, existiendo peligro de deslizamiento de taludes y afección de los servicios colindantes, y de que se produzcan casos de insalubridad pública ante la existencia de afloramiento de agua al superar la excavación el nivel freático.

Por ello, se ha redactado una Memoria valorada de 30 de junio de 2009, que contiene las obras a ejecutar para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento jurídico, obras cuyo valor inicialmente estimado asciende a 55.724,82 €, y que consisten en:

• Encofrado perdido en el paramento vertical de sótano para limitar la entrada de material de relleno en el interior de la estructura y facilitar la posterior retirada del material.

• Relleno de trasdos de muros realizado en estructura para la ejecución del sótano de la edificación de la parcela M-3, por medio de suelo tolerable.

• Cerramiento de la parcela M-3, con un vallado de triple torsión y puerta de acceso según presupuesto a lo largo de todo su perímetro.

Considerando lo dispuesto en los arts. 92 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordantes de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, 95 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la

obligación de los propietarios de mantener sus propiedades en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a la posibilidad de ejecución forzosa de las órdenes dictadas por la Administración, en aras a garantizar las citadas condiciones.

Considerando, asimismo, lo indicado en los informes emitidos por el Servicio de Obras de Urbanización, en cuanto a las obras necesarias para el restablecimiento de las citadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Ordenar a la promotora del exped. 8700/06LE que ejecute las obras recogidas en la Memoria valorada elaborada por el Servicio de Obras de Urbanización el 30 de junio de 2009, indicadas en la parte expositiva de la presente resolución, a los efectos de restablecer la parcela M-3 de la Unidad de Actuación U.E.AQ-1.1, Alquerías, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.º Las obras ordenadas se iniciarán en el plazo de 48 horas a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación se ejecutarán a un ritmo normal de trabajo, debiendo estar concluidas en el plazo de un mes.

3.º Transcurrido el indicado plazo de 48 horas sin que se haya dado comienzo a las obras ordenadas, o si éstas son paralizadas sin motivo justificado, se ejecutarán subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo, a cargo de la obligada, ascendiendo el presupuesto inicialmente estimado a 55.724,82 €."

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Para la ejecución de las obras ordenadas en el decreto transcrito no necesita obtener licencia de obras.

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. Administración Local

Murcia

15388 Aprobación de la modificación puntual del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Sector PI-Pt2 de Puente Tocinos. (Expte. 0028GD07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 09/09/09 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar la modificación puntual del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Sector PI-Pt2 de Puente Tocinos", presentado a esta Administración por "Estructuras Jomar Coyes, S.L."

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 21 de septiembre de 2009.—El Tte. de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. Administración Local

Murcia

15988 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector 7I-Cv3 "Polígono Industrial al Este de Corvera".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2008, el proyecto de Plan Parcial del sector ZI-Cv3 "Polígono industrial al Este de Corvera", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de mayo de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

14994 Modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 2009, se considera aprobado definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA

TITULO I

DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 1.1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de la concesión de Honores y Distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

2. Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conferir el Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de Totana, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- Título de Hijo/a Predilecto/a de la Leal y Noble Ciudad de Totana.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Leal y Noble Ciudad de Totana.
- Título de Escudo de Oro de la Leal y Noble Ciudad de Totana.
- Título de Cronista Oficial de la Leal y Noble Ciudad de Totana.
- Título de Reconocimiento 25 y 50 aniversarios a entidades sin ánimo de lucro.
- Dedicación/Denominación de calles, plazas, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines).
- Firma en el Libro de Oro de la Leal y Noble Ciudad de Totana.
- Mención Honorífica Especial.

3. Las distinciones a las que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 2.1. Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones municipales no podrán ser otorgadas a personas que desempeñan altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. En los demás casos, la concesión de las distinciones se regirá por las normas e indicaciones establecidas en el presente Reglamento.

TITULO II

DE LOS TITULOS DE HIJO/PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 3. Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, de igual categoría, constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo de rigor en su concesión.

Artículo 4.1 La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en Totana, hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Leal y Noble Ciudad de Totana. Se entenderán como nacidos en Totana, además de lo mencionado en el párrafo anterior, a aquellos vecinos/as cuyos padres estuvieran empadronados con anterioridad al natalicio.

2.- La concesión del Título de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Totana reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el Título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrá concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

Artículo 5.1 La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores.

2. La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

3. Los Títulos se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda Hijo/a Adoptivo/a o Hijo/a Predilecto/a según proceda. Al pergamino se le adjuntará, en la concesión, una placa conmemorativa o una insignia, que incluirá, como el pergamino el Escudo de la Leal y Noble Ciudad de Totana.

Artículo 6. Las personas a las que se les concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Artículo 7. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar la excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad. Las personas a quienes se otorgue estos títulos con carácter póstumo no se computarán a estos efectos.

TITULO III

DEL ESCUDO DE ORO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA

Artículo 8.1 El Escudo de Oro de la Leal y Noble Ciudad de Totana es una recompensa municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales, sociales, deportivos, educativos, etc.

2. El número total de los Escudos de Oro concedidos no excederá de cinco mientras vivan las personalidades o entidades que los reciban.

Artículo 9.1 El Escudo de Oro reflejará en su anverso el Escudo de Totana con el lema "Ilustre Ayuntamiento de Totana".

2. El Escudo de Oro irá presentado en un estuche o caja decorada al efecto y contendrá leyenda en donde se haga constar una breve reseña de los méritos de la persona, entidad o corporación a la que se le haya concedido.

Artículo 10.1 La concesión del Escudo de Oro de la Leal y Noble Ciudad de Totana, será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores. La concesión caducará con el fallecimiento de la persona o disolución de la entidad a la que se le concedan.

2. Cuando la concesión del Escudo de Oro se haga a favor de los funcionarios/as y empleados/as municipales, serán de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios/as y empleados/as de la Administración Local. Las distinciones municipales no impedirán, e ningún caso, que los aludidos trabajadores/as puedan ser distinguidos conforme a lo establecido en las disposiciones por las que se rigen.

Artículo 11.1 La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

TITULO IV

DEL TITULO DE CRONISTA OFICIAL DE LA LEAL Y NOBEL CIUDAD DE TOTANA

Artículo 12.1 El título de Cronista Oficial de la Leal y Noble Ciudad de Totana reconoce la labor histórica, periodística, literaria o de investigación, a favor de Totana, realizadas por personas vinculadas con la Institución municipal o con el propio municipio.

2. El nombramiento de Cronista Oficial de la Leal y Noble Ciudad de Totana será acordado por la mayoría absoluta del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en la que deberá acreditarse la vinculación permanente de dicha persona con Totana y los trabajos de investigación documental sobre aspectos históricos, culturales y sociales de la ciudad de Totana que haya desarrollado. Este nombramiento no lleva implícita remuneración económica alguna y, en ningún momento, el cronista podrás ostentar, por esta condición, la de funcionario/a.

3. El nombramiento se acreditará con un pergamino artístico, que será entregado por el Sr. /Sra. Alcalde/sa en el transcurso de un acto solemne convocado al efecto, en el que se posibilitará las intervención del nuevo Cronista Oficial de la Leal y Noble Ciudad de Totana.

TITULO V

DEL TITULO DE RECONOCIMIENTO 25 Y 50 ANIVERSARIO A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

13.1 El título de reconocimiento 25 y 50 aniversario a entidades sin ánimo de lucro se crea para premiar o reconocer la labor y el trabajo desempeñados por entidades sin ánimo de lucro en beneficio del municipio de Totana.

2. La concesión del título de reconocimiento 25 y 50 aniversario podrá recaer en entidades sin ánimo de lucro, correctamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades quienes, habiendo desarrollado actuaciones durante 25 o 50 años, hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus méritos profesionales o por los servicios prestados en beneficio u honor de la Leal y Noble Ciudad de Totana.

3. El título de reconocimiento 25 y 50 aniversario a entidades sin ánimo de lucro se acreditará con un pergamino artístico y contendrá leyenda en donde se haga constar una breve reseña de los méritos de la entidad a la que se le haya concedido.

14.1 La concesión del Título de reconocimiento 25 y 50 aniversario, será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores. La concesión caducará con la disolución de la entidad a la que se le concede.

15.1. La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la entidad agraciada del título que acredite tal distinción.

2. Las personas físicas, representantes de entidades sin ánimo de lucro a quienes se les otorgasen la distinción con motivo de esta efeméride (25 ó 50 aniversario) recogida en el presente Reglamento, tendrán derecho a ser invitados a los actos oficiales de mayor solemnidad que organice el Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana.

TITULO VI

DEDICACION DE CALLES, EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS

Artículo 16.1 Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Totana o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural y artístico, deportivo, social, etc. Se tendrá en cuenta en la dedicación de calles y edificios públicos la prohibición establecida en el artículo 2.º1.

2. La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

3. En el acuerdo de otorgación, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

Artículo 17.1. En el caso de cambio de denominación de espacios públicos, calles edificios y monumentos esta será acordada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

2. El cambio de denominación de una calle, edificio, estará sujeto a la realización de una consulta popular vinculante a los vecinos empadronados en

la calle o edificio. En el caso de cambio de denominación de un monumento o espacio público se realizará consulta popular a los vecinos empadronados en las calles adyacentes.

3. En el acuerdo de cambio de denominación cuando se trate de nuevas denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

4. En el caso de cambio de denominación de calles, se procederá a cambiar las placas de identificación de las calles por otras en las que aparezca el nuevo nombre de la calle y debajo una referencia que diga: "antigua calle" y el nombre de la antigua calle. Estas nuevas placas de identificación de las calles se mantendrán durante cuatro años para a continuación volver a cambiarlas dejando ya solo el nombre actual de la calle.

5. Desde las distintas áreas municipales se notificará a los vecinos afectados del cambio de denominación de calles, espacios públicos, edificios, monumentos, y se informará de los trámites a realizar con los diferentes organismos públicos.

TITULO VII

FIRMA EN EL LIBRO DE ORO Y MENCION ESPECIAL HONORIFICA

Artículo 18.1. En el Ayuntamiento de Totana existirá un Libro de Oro, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o Casa Consistorial, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

2. El libro de honor quedará depositado en el despacho del Sr. /Sra. Alcalde/sa, custodiado por la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.

3. El Ilustre Ayuntamiento de Totana a propuesta del Sr. /Sra. Alcalde/sa, podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos/as que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el acontecer diario de la ciudad de Totana o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de la misma.

4. La Mención Honorífica Especial se acreditará mediante pergamino artístico, en acto solemne celebrado a tal efecto.

Artículo 19.1 La concesión de placas, inscripciones y otro tipo de regalos institucionales, con carácter honorífico, de reconocimiento o agradecimiento, correrá a cargo del Sr. /a. Alcalde/sa a propuesta de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as delegados/as y con conocimiento de la Jefatura de Protocolo, que se encargarán de la confección elaboración, diseño y procedimiento de entrega de los aludidos objetos.

TITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 20.1. Para la concesión de las distinciones honoríficas se instruirá expediente, previa iniciativa por escrito de la Alcaldía-Presidencia, la mayoría absoluta de la Corporación municipal o a petición escrita y firmada de vecinos/as

mayores de edad a título individual, colectivo o en representación de entidades públicas o privadas del municipio de Totana.

2. En la propuesta se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la persona o entidad que haya que ser galardonada y la clase de honor o distinción que pretenda le sea concedido.

3. Aprobada la propuesta por la mayoría absoluta, se instruirá el expediente al que se unirán cuantos datos, documentos, y antecedentes de todo orden, posea el Ayuntamiento, acreditando los méritos del propuesto/a, analizando, investigando y recabando la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones, aportaciones o adhesiones, de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.

4. Ultimado el expediente el S. Instructor formulará propuesta razonada, con información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana durante quince días, para quienes lo deseen examinen el expediente que a tal efecto se tendrá en las dependencias municipales, bajo custodia del Sr. /Sra. Secretario/a, y formulen por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

5. La resolución definitiva, a la vista del expediente y las alegaciones, si las hubiere, se adoptará por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Artículo 21.1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del Secretario/a General. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

2. En cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias personales de cada uno de los/as favorecidos/as, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de esta, y, en su caso, la del fallecimiento o disolución de quien hubiera recibido tal distinción.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía- Presidencia y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Disposición adicional

Artículo 22.1. Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a SS.MM. los Reyes o a cualquier otro miembro de la Familia Real, no requerirán otro procedimiento que el de la previa consulta a la Casa de su Majestad El Rey y en ningún caso se incluirán en el computo numérico que, como limitación, establece el presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Artículo 23.1. El presente Reglamento deroga el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ilustre Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de Totana, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado en el B.O.R.M. n.º 236 de 10 de octubre de 2001.

Totana, 12 de junio de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. Administración Local

Totana

15679 Exposición pública modificación ordenanza fiscal ICIO.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora de:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. Administración Local

Totana

15681 Aprobado proyecto modificación puntual número 40 de las NN.SS.

El Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Totana, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24/09/09, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 40 de las NN.SS. de Ámbito Municipal que afecta a las condiciones urbanísticas de la "Zona 3 de Suelo Apto para Urbanizar: Urbanizable Residencial Extensiva".

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 136 del Decreto Legislativo1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Área de Urbanismo.

Totana, 29 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

16055 Anuncio de licitación del contrato de obras de reurbanización calle Miguel Golf y Calle Murillo. (Expte. C.O. n.º 14/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (cuestiones administrativas) y Servicios Técnicos Municipales (cuestiones técnicas).

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 11 35.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: juancarlos.navarro@yecla.es (cuestiones administrativas) y enrique.escoms.@yecla.es (cuestiones técnicas).

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.O. 14/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Ejecución de las obras de "Reurbanización calle Miguel Golf y calle Murillo", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alono y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calles Miguel Golf y Murillo

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución: Cinco meses

f) CPV: 45200000

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios: 1.º Precio (0-60 puntos); 2.º Detección y asunción de anomalías (0-30 puntos); 3.º Plazo de ejecución (0-10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 403.352,73 euros. IVA (16%): 64.536,44 €. Importe total: 467.889,17 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 12.100,58 €. Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres: Sobre A, comprensivo de la documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador; y Sobre B, comprensivo a su vez de dos sobres, el Sobre B-1, que contendrá la Memoria Técnica de los Criterios de Evaluación No Automáticos, y el Sobre B-2, que contendrá la proposición económica ajustada al modelo oficial y la Memoria Técnica de los Criterios de Evaluación Automáticos.

c) Dependencia: Secretaría (Registro de Proposiciones).

1) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

3) Dirección electrónica: juancarlos.navarro@yecla.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El que se deduce de los diversos plazos reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor, s/n

b) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Fecha y hora: 9:30 horas del día hábil siguiente no sábado al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9. Gastos de publicidad.

A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

a) En atención a lo dispuesto en el artículo 102 LCSP se hace constar que para la ejecución del contrato será preciso cumplir con las condiciones especiales que se reflejan en la cláusula 15.ª de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, y en el apartado 11 de su Anexo.

b) Al día de la fecha se encuentra iniciado expediente para la concesión por la Comunidad Autónoma de subvención por importe de 225.471,81 €, dentro del P.O.S. Complementario de 2009.

Yecla, a 9 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

15472 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Aguilas, Km. 0,740, el próximo día 22 de octubre, a las 17,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 29 de octubre de 2009, a las 17,30 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Resumen año hidrológico 2008-2009.

3.º) Informe tubería Collado Fuente Pobre hasta Los Arejos. Adjudicación de la obra, si procede.

4.º) Estudio instalación placas solares en techo nave planta desaladora.

5.º) Asuntos Generales.

6.º) Ruegos y preguntas.

En Aguilas a 30 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Medina Nogalte

15317 Corrección de error en aprobación definitiva de expediente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario n.º 1/2009.

Advertido error en el anuncio número 13271 de "Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2009" publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 191 de 20 de agosto de 2009; se procede a su corrección en la forma siguiente:

Donde dice "751 233 Indemnizaciones 9.000"; que diga "71 151 Gratificaciones".

En Puerto Lumbreras, 7 de septiembre de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474